

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración los días 19 al 21 de mayo de la IX Ruta Gastronómica del Atún en Zahara de los Atunes y el día 21 de mayo de las Romerías de San Isidro Labrador en Prado del Rey y en Jedula afectando todas ellas en su desarrollo a vías interurbanas, implican la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad

o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

• 19 al 21 de mayo de 2017:	cierre del acceso a la localidad de Zahara de los Atunes desde la carretera A-2231 desviando el tráfico de entrada por la carretera A-2227 (km 9,300) hacia la circunvalación. Los días 19 y 20 entre las 13:00 y las 24:00 horas, y el día 21 entre las 13:00 y las 17:00 horas.
• 21 de mayo de 2017:	cortes puntuales en la circulación de la carretera A-372 (km 25) o de su alternativa en caso de inclemencias meteorológicas CA-7103 (km 23,000) entre las 12:30 a 15:30 y entre las 19:00 a 22:00 horas.
• 21 de mayo de 2017:	cortes puntuales en la circulación de la carretera A-2200 (km 0,000 a 0,500) entre las 09:30 a y las 11:00 horas, y entre las 19:00 y las 20:30 horas.

Cádiz, 15 de mayo de 2017. La Jefa Provincial de Tráfico. Piedra Sánchez Sánchez
Nº 38.914

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO CADIZ

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE CNC02/16/CA/0016 DE SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ELIMINACIÓN DE INJERENCIAS EN LA RED DE AGUAS PLUVIALES SITUADAS EN LAS CALLES CABO DIEGO PÉREZ, AS DE GUIA, LAS PILAS Y AVD. JUAN XXIII, en el término municipal de Barbate, (Cádiz).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se abre período de información pública de la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre formulada por la entidad INNOBAR "INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE BARBATE, S.L.", por un plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de esta publicación para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Las obras e instalaciones objeto de concesión, suponen la ocupación de unos 18.462,38 m² de terrenos de dominio público marítimo-terrestre según se dispone en el proyecto de PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ELIMINACIÓN DE INJERENCIAS EN LA RED DE AGUAS PLUVIALES SITUADAS EN LAS CALLES CABO DIEGO PÉREZ, AS DE GUIA, LAS PILAS Y AVD. JUAN XXIII, en el término municipal de Barbate, (Cádiz), redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Ernesto Moreno Alba.

Para el conocimiento íntegro del presente anuncio podrá comparecer en la Delegación Territorial en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6- 3ª planta, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

10/04/2017. EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL. Fdo.: Juan Gervilla Baena.

Nº 30.261

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D./Dña. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Medina Sidonia del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz. HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina Sidonia, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: TASA DE RECOGIDA DE BASURAS 1º SEMESTRE 2017
PLAZOS DE INGRESO: del 15 de Mayo hasta el 21 de Julio de 2017, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCOSANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA
LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se

acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

- Mediante dúplico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dúplico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Medina Sidonia , oficina

de atención al público sita en Avd. Andalucía, nº 25 , en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Medina Sidonia, a 4 de Mayo de 2017. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo.: Juan José Borrego Ramírez. **Nº 35.236**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo 2017, acordó aprobar provisionalmente el expediente tramitado para la depuración de saldos de la contabilidad municipal correspondiente a obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados y que necesitan ser depurados por prescripciones. Dicha relación de obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados, que a continuación se inserta y se proponen dar de baja, se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo, los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal durante los días y horas hábiles, y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo concedido no se presenta ninguna reclamación.

A continuación se inserta la relación de obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados, cuya depuración se propone, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal:

Nº Operación	Fase	CODIGO	Aplicación	Importe	ANEXO	Texto Libre
219990000412	O	415	1999 920 226	164,86		DIPUTACION PROVINCIAL.- COLOCACION CARTELES INFORMATIVOS CARRETERAS PROVINCIALES.-
219990001250	O	415	1999 920 220	80,01		EDITORIAL LEX NOVA. FAC. 36162/99. SUSCRIPCION ANUAL 99. PRACT. LABORAL Y S.S.
219990001377	O	415	1999 231 625	1.150,34		THE DOCUMENT COMPANY. XEROX. FOTOCOPIADORA XEROX MOD. XC-830.
219990001873	O	415	1999 932 22708	676,34		DIPUTACION DE CADIZ. PREMIO DE COBRANZA PERIODO 1/99.-
219990001874	O	415	1999 932 22708	2.613,21		SPR. PREMIO DE COBRANZA. LIQUIDACION VOLUNTARIA Y EJECUTIVA 2/99.-
219990002057	O	415	1999 920 220	115,58		XEROX ESPAÑA. SUMINISTRO PAPEL A-4. PERFORMER 80 A4 BL. 70 CAJAS.
219990002072	O	415	1999 932 22708	1.089,88		S.P.R. LIQUIDACION 4/99. PREMIO DE COBRANZA.
219990002361	O	415	1999 130 221	2.459,63		IVMASA. FA. NUM. 130272. SUMINISTRO DE PINTURA PARA SEÑALIZACION VIA PUBLICA. TRAFICO.
219990003589	O	415	1999 943 466	75,13		FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS. CUOTA RADEL 1999.-
219990003590	O	415	1999 943 466	170,96		FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS. CUOTA F.A.M.P.AÑO 1999.-
219990003597	O	415	1999 340 22607	450,76		AMBULANCIAS CADIZ. S.C.A. FAC. NUM. 108/99.
219990004015	O	415	1999 491 221	96,71		SERVICIOS JEFE EQUIPO MEDICO-QUIRURGICO VAQUILLAS 1999.-
219990004056	O	415	1999 130 214	293,92		LEDICOM. FAC. NUM. C990089.- SUMINISTRO MATERIAL COMUNICACIONES.
219990004166	O	415	1999 151 221	44,05		ANTONIO FERNANDEZ CABRERA. RENAULT. ARREGLOS VARIOS EN R19 CA-1412-AV.-
219990004328	O	415	1999 920 224	240,59		AGA, S.A. FAC. NUM. 014133.- SUMINISTRO OXIGENO INDUSTRIAL. VIAS Y OBRAS.
219990004329	O	415	1999 130 224	275,53		SEGUROS MUNAT. GRUPO PELAYO. POLIZADE SEGUROS VEHICULO CA-1412-AV.-
219990004819	O	415	1999 920 220	30,50		SEGUROS MUNAT. GRUPO PELAYO. POLIZADE SEGUROS VEHICULO CA-2912-AV.-
219990004924	O	415	1999 920 220	30,50		RANK-XEROX ESPAÑOLA. FAC. NUM. 950065809.- SUMINISTRO PAPEL A-4.
219990004989	O	415	1999 920 224	182,88		XEROX OFFICE. FAC. NUM. 650002871.- SUMINISTRO PAPEL A4.
219990004997	O	415	1999 932 22708	26,59		MUNAT SEGUROS. POLIZA NUM. 000068132937. VEHICULO CA-0684-AH
219990005497	O	415	1999 920 222	37,86		SPR. LIQUIDACION. 7/99. PREMIO DE COBRANZA EJECUTIVA.
219990005897	O	415	1999 920 224	89,02		CORREOS Y TELEGRAFOS. FAC. NUM. C990053775. GASTOS POSTALES AYUNTAMIENTO.
219990006392	O	415	1999 920 226	144,24		MUNAT SEGUROS. POLIZANUM.000068174756. MATRICULA E002852.- VEHICULO.
219990006952	O	415	1999 130 213	68,67		ARANZADI EDITORIAL. SUSCRIPCION ANUAL HACIENDA LOCAL.
219990007695	O	415	1999 130 221	9,37		LEDICOM. C.B. FAC. NUM. C990146.- REPARACION MICROFONO CENTRAL POLICIA LOCAL.
219990009007	O	415	1999 231 226	1.371,96		LEDICOM. CONOS DE SEÑALIZACION NARANJA PARALINTERNA VAMA L-400.-
219990009138	O	415	1999 430 632	3.660,40		RADIO HOGAR. DOC. CON 399003653. EQUIPAMIENTO MATERIAL GUARDERIA MPAL.
219990009139	O	415	1999 231 226	117,26		ALTURAN S.L. FAC. NUM. 1/99. REPARACION GENERAL DEL CAMPING LOS GAZULES. INVERSIONES.
219990009140	O	415	1999 231 226	60,10		CONSUELO REVIDIEGO TORRES. GRATIFICACION POR TRABAJOS REALIZADOS EN ACTIVIDADES TERCERA EDAD.
219990009142	O	415	1999 231 226	60,10		MARIA DELGADO FERNANDEZ. GRATIFICACION POR TRABAJOS REALIZADOS EN ACTIVIDADES TERCERA EDAD.
219990009143	O	415	1999 231 226	60,10		JOSEFA SANCHEZ ERDOZAI GRATIFICACION POR TRABAJOS REALIZADOS EN ACTIVIDADES TERCERA EDAD.
219990009144	O	415	1999 231 226	60,10		MARIA RAMIREZ CABRERA GRATIFICACION POR TRABAJOS REALIZADOS EN ACTIVIDADES TERCERA EDAD.
219990009145	O	415	1999 231 226	60,10		INMA GALLEGU GALELGO. GRATIFICACION POR TRABAJOS REALIZADOS EN ACTIVIDADES TERCERA EDAD.
219990009146	O	415	1999 231 226	267,46		CONSUELO REVIDIEGO. GRATIFICACION POR TRABAJOS REALIZADOS EN ACTIVIDADES TERCERA EDAD.
219990009147	O	415	1999 231 226	161,82		DIDACTICA-3 S.L. FAC. NUM. 2034.- 23 LOTES DE PUZZLES VARIADOS. GUARDERIA MUNICIPAL.
219990009148	O	415	1999 231 226	262,03		DIDACTICA-3 S.L. FAC. NUM. 2033.- UN MERCADO. GUARDERIA MUNICIPAL.
219990009149	O	415	1999 231 226	268,77		DIDACTICA-3 S.L. FAC. NUM. 2032.- 1133 BOLAS PARA PISCINA. GUARDERIA MUNICIPAL.
219990009150	O	415	1999 231 226	249,84		DIDACTICA-3 S.L. FAC. NUM. 2031.- UNA PISCINA. GUARDERIA MUNICIPAL.
219990009151	O	415	1999 231 226	271,56		DIDACTICA-3 S.L. FAC. NUM. 2030.- UN JUEGO CUATRO VALLAS COLORES. GUARDERIA MUNICIPAL.
219990009152	O	415	1999 231 226	236,04		DIDACTICA-3 S.L. FAC. NUM. 2029.- UN ARMARIO LIBROS. BOLAS PISCINA. GUARDERIA MUNICIPAL.
						DIDACTICA-3 S.L. FAC. NUM. 2028.- DOS ESPEJO VIDRIO SEGURIDAD. GUARDERIA MUNICIPAL.

Nº Operación	Fase	CODIGO	Aplicación	Importe	Texto Libre
219990009153	O	415	1999 231 226	236,04	DIDACTICA-3 S.L. FAC. NUM. 2027.- DOS ESPEJO VIDRIO SEGURIDAD. GUARDERIA MUNICIPAL.
219990009154	O	415	1999 231 226	296,40	DIDACTICA-3S.L.FAC.NUM.2026.-MATERIALESDIDACTICO.GUARDERIA MUNICIPAL.
219990009158	O	415	1999 920 626	172,90	MEGACOM. FAC. NUM. 2292/99. UN CD ROM X489. TARIETA DE SONIDO SOUND BLASTER 128 PCI. ALTAV. 160W.
219990009159	O	415	1999 920 626	244,01	MEGACOM.FAC.NUM.2291/99.UNSAIAPC230VCA.INVERSIONESINFORMATICAS.
219990010663	O	415	1999 410 400	270,46	AL POSITO AGRICOLA. AÑO 1999.-
219990010665	O	415	1999 419 750	10,67	AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE. APROV. 15% FONDO DE MEJORAS. AÑO 1999. OTROS APROVECHAMIENTOS FORESTALES.
219990010666	O	415	1999 419 750	7.758,60	AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE. APROV. 15% FONDO DE MEJORAS. AÑO 1999. PASTOS Y MONTANERAS.
219990010667	O	415	1999 419 750	8.102,68	AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE. APROV. 15% FONDO DE MEJORAS. AÑO 1999. APROV. CINEGETICO.
219990010687	O	415	1999 419 750	76.162,27	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE. APROV. 15 % MONTES. OPERACION CORCHO 1999.-
219990010742	O	415	1999 932 22708	706,24	DIPUTACION. SPR. PREMIO DE COBRANZALIQUIDACION 16/99.-
219990010743	O	415	1999 932 22708	651,84	DIPUTACION. SPR. PREMIO DE COBRANZA LIQUIDACION 15/99.-
219990010744	O	415	1999 932 22708	284,09	DIPUTACION. SPR. PREMIO DE COBRANZA LIQUIDACION 09/99.-
219990010745	O	415	1999 932 22708	342,37	DIPUTACION. SPR. PREMIO DE COBRANZA LIQUIDACION 09/99.- PARTE PREMIO COBRANZA. RESTO EN P.A.
219990010835	O	415	1999 231 461	867,05	DIPUTACION DE CADIZ. APORTACION Z.T.S. 1999 POR PARTE AYUNTAMIENTO ALCALA GLES.
220000003038	O	415	2000 231 461	903,63	APORTACION A DIPUTACION PROGRAMA Z.T.S. AÑO 2000.-
220000004569	O	415	2000 920 226	30,42	MARIA CONCEPCION MEDINA ACHIRICA. FAC. NUM. 842.- MINUTA NUM. 842. PROTOCOLO PA0671/2000. 07.07.2000.-
220000004823	O	415	2000 211 161	35,05	GREGORIA SANCHEZ RUIZ. PENSIONES GRACIABLES PRIMER SEMESTRE 2000. Y EXTRA.-
220000006341	O	415	2000 151 212	3.867,54	CONSTRUCCIONES MORENO GRIMALDI. ELIM. BARRERAS ARQUITECTONICAS. PARTE FAC. 75/98. RECON. DEUDA AÑO 2000.-
220000006358	O	415	2000 241 226	2,40	PUERTAS ALCALA. SUM. MAT. E. T. ALCALAT RECONOCIMIENTO DE DEUDA. AÑO 2000.-
220000006721	O	415	2000 330 226	1.051,77	ESPERANZA OLANO. COLAB. ANT. ROMAN VICENTI Y DAVID PALOMAR FAC. 301.- DOC. CON 300001775.-
220000006722	O	415	2000 330 226	179,87	IMP. LASSALETTA. FAC. NUM. 52/00. 100 CARTELES CICLO CULTURAL Y 550 PROG. DOC. CON 300001796.-
220000006723	O	415	2000 330 226	180,03	CUADROS Y CER. BOTICELLI . FAC. NUM. 178/00.- DOC. COMN 300001797.-
220000006727	O	415	2000 430 623	2.230,96	ILUMINACIONES MESA. DOC. CON 399001106. APL. DEF. ILUMINACION ORNAMENTAL. FAC. 1998.-
220000008791	O	415	2000 920 226	1.742,94	JUAN ANTONIO NAVARRO CABRERA. ABOGADO. ADJUDICACION DE CONTRATO ESTUDIO ORDENANZAS FISCALES Y TASAS. AÑO 2000.-
220000009035	O	415	2000 011 310	132,13	BANCO DE CREDITO LOCAL. CAPITAL E INTERESES VTO 30.06.2000 PRESTAMO 95043931023-
220000009035	O	415	2000 011 91300	1.175,36	BANCO DE CREDITO LOCAL. CAPITAL E INTERESES VTO 30.06.2000 PRESTAMO 9504393102
220000009035	O	415	2000 920 226	4,69	BANCO DE CREDITO LOCAL. CAPITAL E INTERESES VTO 30.06.2000 PRESTAMO 95043931023-
220000009196	O	415	2000 130 226	976,04	PSICAS. FAC. NUM. 48/00.- SELECCION DE PERSONAL POLICIA LOCAL.
220000009918	O	415	2000 231 226	77,53	ALCALUP. RADIO HOGAR. FACTURA. UN TELEFONO INHALAMBRICO. GUARDERIA INFANTIL.
220000010434	O	415	2000 231 226	468,91	RADIO HOGAR ALCALA. FAC. NUM. 1385.- SUMINISTRO MATERIALES. EQUIPAMIENTO INFANTIL.
220000010539	O	415	2000 011 310	877,11	AGENCIA TRIBUTARIA. INEM. INTERESES DE DEMORA. E.T. CLAVE LIQUID. 1910199110025305.-
220000010540	O	415	2000 011 310	14.797,04	AGENCIA TRIBUTARIA. INEM. INTERESES DE DEMORA. E.T. CLAVE LIQUID. 1910199110025316.-
220000010541	O	415	2000 011 310	762,41	AGENCIA TRIBUTARIA. INEM. INTERESES DE DEMORA. E.T. CLAVE LIQUID. 1910199110022863.-
220000010661	O	415	2000 170 619	56.591,30	EXPLOT. Y CONSERVACION FORESTAL. MEJORA EN ALCORNOCAL. INVERSIONES. C.G. 29.11.2000.-
220000011230	O	415	2000 410 400	270,46	AL POSITO AGRICOLA. 2000.-
220000011519	O	415	2000 330 226	70,60	ANTONIO J. ORTEGA MARQUEZ. PAGO EN FEB. 2001. SUM. MATERIALES CULTURAL 2000.- TALLER DE CERAMICA.
220000011520	O	415	2000 330 226	120,26	ANTONIO J. ORTEGA MARQUEZ. PAGO EN FEB. 2001. SUM. MATERIALES CULTURAL 2000.- TALLER DE CERAMICA.
220000011521	O	415	2000 330 226	137,03	LA CASA DEL CERAMISTA JUAN PAGO EN FEB. 2001. SUM. MATERIALES CULTURAL 2000.- TALLER DE CERAMICA.
220000011522	O	415	2000 330 226	143,64	ROGELIO CHICA. PAGO EN FEB. 2001. SUM. MATERIALES FAC. R102 CULTURAL 2000.- TALLER DE CERAMICA.
220000011525	O	415	2000 330 226	294,47	CALUHER. PAGO EN FEB. 2001. SUM. MATERIALES FAC. 400/00.- CULTURAL 2000.- TALLER DE CERAMICA.
220010001098	O	415	2001 943 466	251,30	F.E.M.P.- CUOTA F.E.M.P. 2001.-
220010001461	O	415	2001 920 220	59,59	ALBACOPI.- FACTURA 2795/01 MATERIAL DE OFICINA.-
220010001842	O	415	2001 920 160	225,92	T.G.S.S.- PAGO POR FORMALIZACION ACUERDO EXPDTE 11/05/2000/0/00129590. TC/07/97.-
220010004150	O	415	2001 231 226	257,23	AMATUR. FAC. NUM. 19. MAYO 2001. SERVICIOS OFRECIDOS EN EL P.N. DE LOS ALCORNOCAL. PROG.PROY. HOMBRE.
220010004757	O	415	2001 221 16109	60,10	FRANCISCO JAVIER GARCIA CORDOBA. AYUDA SUBV. MEDICO-SANITARIA ART. 30 CC. AYUDA ODONTOLOGICA.
220010004894	O	415	2001 943 466	75,13	FAMP. CUOTA RADEL AÑO 2001. NUM. 00210143.
220010004895	O	415	2001 943 466	170,96	FAMP. CUOTA FAMP AÑO 2001. NUM. 00210142.-
220010005199	O	415	2001 920 226	14,72	OSCAR EIMIL TRASANCOS. REGISTRO DE LA PROPIEDAD. MINUTA 188. FAC. NUM. 447.
220010005222	O	415	2001 920 226	486,85	ALEJANDRO GONZALEZ SALINAS. FAC. NUM. 164/01.- REF. 3972 RECURSO DE APELACION 2587/96. CONTRA JUAN SANCHEZ RUIZ.
220010006435	O	415	2001 920 226	17,42	REGISTRO DE LA PROPIEDAD. CERT. PRIV. REF. NE/1170/01.ASIENTO 1099.00-68.
220010006549	O	415	2001 920 226	28,61	DIPUTACIONDECADIZ.CUOTAANUALPORUSOPRIVATIVODELAS CTRA. CA-P-5032.-

Nº Operación	Fase	CODIGO	Aplicación	Importe	Texto Libre
220010006746	O	415	2001 920 220	80,02	OFISUR TELECOMUNICACIONES. ALBARAN NUM. 2952.- UN TONER HP LASER NEGRO.
220010006759	O	415	2001 151 221	4,81	RADIO HOGAR ALCALA. FAC. NUM. 445/01.- CARGA BOMBONA DE GAS. VIAS Y OBRAS.
220010006760	O	415	2001 151 221	5,26	RADIO HOGAR ALCALA. FAC. NUM.1213/01.- CARGA BOMBONA DE GAS. VIAS Y OBRAS.
220010007704	O	415	2001 920 226	0,01	SGAE. DERECHOS DE AUTOR. PERIODO ABRIL DE 1999 A DICIEMBRE DE 2000. CONTRATO NUM. 193. DOC. CON 201004155.- 6/-
220010007897	O	415	2001 150 61901	209,50	DIGAVASA. DOC. CON 301003020. FAC. 2702. AMPL. FUENTE DE LA SALADA.
220010008063	O	415	2001 932 22708	3.059,56	SPR. PREMIO DE COBRANZA. LIQUID. 10/99. DOC. CON 399004470 REC. DEUDA 2001.-
220010008064	O	415	2001 932 22708	8.158,29	SPR. PREMIO DE COBRANZA. LIQUID. 12/99. DOC. CON 399004471.-REC. DEUDA 2001.-
220010008068	O	415	2001 932 22708	4.298,02	SPR. PREMIO DE COBRANZA LIQUID. 08/99. DOC. CON 399002390.- RECOC. DEUDA AÑO 2001.-
220010008069	O	415	2001 932 22708	2.598,40	SPR. PREMIO DE COBRANZA 6/99. DOC. CON 399002388. RECONOC. DEUDA DE 2001.
220010008070	O	415	2001 932 22708	638,57	SPR. PREMIO DE COBRANZA. 5/99. DOC. CON 399002389.- REC. DEUDA 2001.-
220010008071	O	415	2001 932 22708	2.360,11	SPR. PREMIO DE COBRANZA. 7/99. DOC. CON 399002387.-REC. DEUDA 2001.-
220010008072	O	415	2001 932 22708	1.451,93	SPR. PREMIO DE COBRANZA. 3/99. DOC. CON 399001212.-REC. DEUDA 2001.-
220010008103	O	415	2001 932 22708	11.796,92	SPR. LIQUID. PREMIO DE COBRANZA 14/99.- REC. DEUDA 2001.
220010008104	O	415	2001 932 22708	472,87	SPR. PREMIO DE COBRANZA 9/99. DOC. CON 399004469. REC. DE DEUDA 2001.-
220010008518	O	415	2001 161 221	412,54	FCC. SUMINISTRO MATERIALES DE AGUA. DOC.301002674.- APLICACION DEFINITIVA.
220010008520	O	415	2001 312 227	0,02	EL REFUGIO. FACTURA. DOC. CON 301002776. APLICACION DEFINITIVA.
220010009819	O	415	2001 231 226	1.034,94	AMATUR. DOC. CON 301004712. CAMPAMENTO DE VERANO. APL. DEF. PROG. INFANCIA-FAMILIA.
220010010299	O	415	2001 231 461	642,86	DIPUTACION DE CADIZ. SERV. SOC. APORTACION AYUNTAMIENTO 3% PSICOLOGA AÑO 2001.- PROGRAMA Z.T.S.
220010011116	O	415	2001 231 226	649,09	DIANA ANDION SANMARTIN. GRAT. MONITOR TALLERES MUN. PROG. PARTICIPACION ASOCIATIVA DE LA MUJER. PROYECTO DE GASTOS.
220010011117	O	415	2001 231 226	649,09	ENCARNA MARTINEZ GRIMAL.GRAT. MONITOR TALLERES MUN. PROG. PARTICIPACION ASOCIATIVA DE LA MUJER. PROYECTO DE GASTOS.
220010011125	O	415	2001 161 227	1.350,48	BIOSSEMA. FAC.156/01. MANT. Y EXPLOT. EDAR EL PRADO. BOMBEO MES DE OCTUBRE 2001. C.G. 19.12.01.-
220010011573	O	415	2001 330 226	173,36	ANTONIO J. ORTEGA. REGALOS POR LAS ACTIVIDADES DE LA TERCERA EDAD. PROGRAMA.
220010011633	O	415	2001 150 609	209,15	LUIS GOMEZ CRESPO. DOC. CON 300001641. FAC. A/167. APL. DEF.SUMINISTRO DE MATERIALES. OBRA SAN ANTONIO 2º FASE.
220010011931	O	415	2001 231 226	488,02	ANTONIO LOZANO PORTILLO. ALQUILER EQUIO DE SONIDO. ILUM. TEATRAL. JORNADAS DE LA MUJER. DOC. CON 301001609.-
220010011935	O	415	2001 340 62101	0,01	CO.DO.PA. FAC. NUM. 133/01. MOV. TIERRAS EN FUTURO RECINTO FERIAL. DOC. CON 301005957.-
220010012854	O	415	2001 410 400	270,46	AL POSITO AGRICOLA AÑO 2001.-
220010012935	O	415	2001 161 210	6.180,70	CUATRO CAMINOS. FAC. SERVICIO DE AGUA. APL. DEF. IVA. DOC. CON 301006543.-
220010013169	O	415	2001 130 214	64,14	RENAULT. HOMOLOGACION VEHICULO POLICIA LOCAL. FAC. C2100098.APL. DEF.
220010013179	O	415	2001 419 750	26.234,05	A.M.A. APORTACION FONDO DE MEJORAS. CORCHO 2001.-
220010013180	O	415	2001 419 750	1.767,44	A.M.A. APORTACION FONDO DE MEJORAS.LOTE I. CINEGETICO.
220010013181	O	415	2001 419 750	4.560,17	A.M.A. APORTACION FONDO DE MEJORAS. LOTE II CINEGETICO.
220010013182	O	415	2001 419 750	2.908,07	A.M.A. APORTACION FONDO DE MEJORAS.LOTE III CINEGETICO.
220010013183	O	415	2001 419 750	1.650,14	A.M.A. APORTACION FONDO DE MEJORAS.LOTE I PASTOS.
220010013184	O	415	2001 419 750	2.109,55	A.M.A. APORTACION FONDO DE MEJORAS. LOTE III PASTOS.
220010013185	O	415	2001 419 750	1.331,36	A.M.A. APORTACION FONDO DE MEJORAS. LOTE IV PASTOS.
220010013186	O	415	2001 419 750	160,79	A.M.A. APORTACION FONDO DE MEJORAS. OTROS APROVECHAMIENTOS FORESTALES. AÑO 2001.
220010013309	O	415	2001 150 61901	303,40	S.S. CUOTAS PAT. JULIO DE 2001. DOC. CON 3010025021 OBRA FUENTE DE LA SALADA. APL. DEF.
220010013312	O	415	2001 150 61901	345,53	S.S. CUOTAS PAT. NOV. DE 2001. DOC. CON 301005238 OBRA FUENTE DE LA SALADA. APL. DEF.
220010013395	O	415	2001 340 62103	17.034,76	1º CERT. OBRA CANALIZACION ARROYO A SU PASO POR RECINTO FERIAL. CERT. APROB. CG 27.12.01. RESTO CERTIF.2001/2/452/4/1
220010013398	O	415	2001 920 626	92,03	LAM COMUNICACIONES. REPARACION EMISORA.EQUIPO. FAC. 3541/01.-
220010013402	O	415	2001 320 226	36,24	JUAN A. VALVERDE PARDO. FAC. 35. SUMINISTRO DE MATERIALES TALLER DE CERAMICA.
220010013618	O	415	2001 130 221	379,90	EL CORTE INGLES. DOC. CON 301005959. SUMINISTRO VESTUARIO POLICIA LOCAL.
220020000014	O	415	2002 943 466	271,74	F.E.M.P.- CUOTA F.E.M.P. AÑO 2002.-
220020001405	O	415	2002 340 22607	3.149,40	ALVAREZ Y CARMONA S.L. FAC. ENDOSADA A BANCO POPULAR. FC 15. ILUMINACION EXTRAORD. CARNAVAL2002.-
220020002574	O	415	2002 920 226	31,26	ARANZADI EDITORIAL. DOS TOMOS HACIENDA LOCAL. SECRETARIA.
220020003058	O	415	2002 430 227	128,22	AMATUR. FAC. 09MAY2002. SERVICIOS OFRECIDOS EN P.N. LOS ALCORNOCALES. CASA ALBINA DE LA OLIVA. TURISMO.
220020003059	O	415	2002 430 227	192,50	AMATUR. FAC. 04MAY2002. SERVICIOS OFRECIDOS EN P.N. LOS ALCORNOCALES. CASA ALBINA DE LA OLIVA. TURISMO.
220020003597	O	415	2002 161 22706	833,60	BIOSSEMA. FAC. 31/02. ANALISIS INICIAL AGUA POTABLE.
220020003606	O	415	2002 340 221	905,98	LUIS GOMEZ CRESPO. FAC. 85. SUMINISTRO MATERIALES. VIAS Y OBRAS.
220020003675	O	415	2002 151 221	579,47	GOMEZ CRESPO. FAC. 106. SUMINISTRO MATERIALES. VIAS Y OBRAS.
220020004139	O	415	2002 920 226	450,76	SRA. MONTES AGUSTI. PROCURADORA TRIBUNALES. CASACION ENTIDAD MERCANTIL CONSTRUCCIONES OCCIDENTAL DE ANDALUCIA.
220020004360	O	415	2002 340 221	523,16	PROINBE. FAC. 2036. SUMINISTRO DE MATERIALES PISCINA MUNICIPAL.
220020004558	O	415	2002 430 227	300,00	EMPRESA GESTION TURISTICA. SUPLEMENTO DIARI DE CADIZ. FAC. 16/02.-
220020004640	O	415	2002 920 223	209,15	GRUAS GIL CADIZ. FAC. 21142. TRASLADO GRUA AIRE ACONDICIONADO.
220020005505	O	415	2002 340 22607	415,16	OLIVA ALQUILERES S.L. FAC. OL-04-C-002396. TRANSPORTES Y ALQUILER GRUPO INSONORIZADO.FERIA 2002.-
220020005526	O	415	2002 340 610	872,41	LUIS GOMEZ CRESPO. FAC. 214/02. TIERRA Y ARENA LAVADA PARA RECINTO FERIAL.
220020005566	O	415	2002 151 221	208,80	CONSTRUCCIONES SANCHEZ BAZAN. FAC. 200-276.- SUMINISTRO MATERIALES. OBRA RECINTO FERIAL.

Nº Operación	Fase	CODIGO	Aplicación	Importe	Texto Libre
220020005567	O	415	2002 151 221	243,60	CONSTRUCCIONES SANCHEZ BAZAN. FAC. 200-275.- SUMINISTRO MATERIALES. OBRA RECINTO FERIAL.
220020005568	O	415	2002 151 221	243,60	CONSTRUCCIONES SANCHEZ BAZAN. FAC. 200-274.- SUMINISTRO MATERIALES. OBRA RECINTO FERIAL.
220020005595	O	415	2002 151 221	208,80	ARENAS Y PIEDRAS SANCHEZ BAZAN. FAC. 200-276. SUMINISTRO MATERIALES. VIAS Y OBRAS.
220020005609	O	415	2002 151 221	278,40	ARENAS Y PIEDRAS SANCHEZ BAZAN. FAC. 200/271. 8 DUMPER DE ARENA. VIAS Y OBRAS.
220020005610	O	415	2002 151 221	278,40	ARENAS Y PIEDRAS SANCHEZ BAZAN. FAC. 200/272. 8 DUMPER DE ARENA. VIAS Y OBRAS.
220020005611	O	415	2002 151 221	282,36	ARENAS Y PIEDRAS SANCHEZ BAZAN. FAC. 200/273. SUMINISTRO MATERIALES VIAS Y OBRAS.
220020005764	O	415	2002 340 210	979,55	GOMEZ CRESPO. FAC. 23802. SUMINISTRO DE ARENA. RECINTO FERIAL.
220020006498	O	415	2002 151 210	125,49	LUIS GOMEZ CRESPO. FAC. 275/02. TRANSPORTES DE AGLOMERADO FRIO DE VEJER A ALCALA.
220020006787	O	415	2002 340 22607	51,39	DEPORTES ALCALA. FAC. 181/02. SUMINISTRO CAMISetas DAVID CIVERA.
220020006788	O	415	2002 340 22604	27,00	DEPORTES ALCALA. FAC. 182/02. ESCUDO ALCALA.
220020006789	O	415	2002 340 22604	29,45	DEPORTES ALCALA. FAC. 179/02. TROFEO MARATON.
220020006791	O	415	2002 340 22604	149,79	DEPORTES ALCALA. FAC. 136/02. SUMINISTRO MATERIAL. SAN JUAN Y OTROS.
220020006792	O	415	2002 340 22604	55,90	DEPORTES ALCALA. FAC. 106/02. SUMINISTRO MATERIAL DE DEPORTES.
220020006793	O	415	2002 340 22607	30,00	DEPORTES ALCALA. FAC. 107/02. UN VALE CARNAVAL 2002.-
220020007284	O	415	2002 920 226	446,18	SERGESUR. PORTEROS Y CONTROLADORES DE PATIO. ACTO ALEJANDRO SANZ. FAC. 9/02.-
220020007288	O	415	2002 151 221	947,60	GOMEZ CRESPO. FAC. 310/02. SUMINISTRO MATERIALES. RECINTO FERIAL.
220020007450	O	415	2002 419 750	37.373,47	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE. 15 % BENEFICIOS FONDO DE MEJORAS M.U.P. AÑO 2002. OPERACION CORCHO.
220020008379	O	415	2002 231 480	90,15	JOSE GONZALEZ SANCHEZ. AYUDA ECONOMICA. DOC. CON 302002440.-
220020008380	O	415	2002 231 480	145,98	INMA RGUEZ RUIZ. AYUDA ECONOMICA. DOC. CON 302002441.-
220020008381	O	415	2002 231 480	90,00	FELICIANA GARCIA HERRERA. AYUDA ECONOMICA. DOC. CON 302002442.-
220020008382	O	415	2002 231 480	78,13	JOSE GONZALEZ SANCHEZ. AYUDA ECONOMICA. DOC. CON 302002547.-
220020008604	O	415	2002 320 226	111,08	LA CASA DEL CERAMISTA JUAN. FAC. 2.000264. DOC. CON 302001052. APL. DEF.
220020008605	O	415	2002 320 226	138,82	LA CASA DEL CERAMISTA JUAN. SUM. MATERIALES TALLER CERAMICA CENTRO DE ADULTOS. DOC. CON 302001053. APL. DEF.2.000551.-
220020008606	O	415	2002 320 226	182,02	LA CASA DEL CERAMISTA JUAN. DOC. CON 302001054. F. 2.000105 SUM. MATER. TALLER CERAMICA. CENTRO DE ADULTOS. APL. DEF.
220020008607	O	415	2002 320 226	313,85	DEPORTES ALCALA. FAC. 190/02. SUM. MATER. TALLER DE CERAMICA DOC. CON 302002019.- APL. DEF. CENTRO DE ADULTOS.
220020008608	O	415	2002 320 226	159,10	DEPORTES ALCALA. FAC. 215/02. SUM. MAT. TALLER DE CERAMICA. DOC. CON 302002020. APL. DEF. CENTRO DE ADULTOS.
220020008609	O	415	2002 320 226	420,61	ANTONIO J. ORTEGA. DOC. CON 302002021. SUM. MAT. TALLER DE CERAMICA. APL. DEF. CENTRO DE ADULTOS. FAC. 06/02.-
220020008610	O	415	2002 320 226	71,65	ANTONIO J. ORTEGA. FAC. 07/02. SUM. MAT. TALLER CERAMICA. DOC. CON 302002022. APL. DEF. CENTRO DE ADULTOS.
220020008611	O	415	2002 320 226	183,30	ANTONIO J. ORTEGA. SUM. MAT. TALLER CERAMICA. FAC. 08/02.- CENTRO DE ADULTOS. DOC. CON 302002023. APL. DEF.
220020008720	O	415	2002 340 221	75,00	FERROPICA. FAC. 1227/02. SUM. MAT. PAB. CUBIERTO. DOC. CON 302002713.-
220020008881	O	415	2002 151 221	169,36	AGROALBERTOS. FAC. 6/02. SUMINISTRO MATERIALES.VIAS Y OBRAS
220020009048	O	415	2002 912 226	40,00	RESTAURANTE LA PARADA. GASTOS CONSUMICIONES PERSONAL AYUNTAMIENTO. FAC 2505.-
220020009404	O	415	2002 130 224	8,09	RENAULT. FAC. T2200011. MATERIALES VEHICULO A-7965-BJ.-
220020009405	O	415	2002 231 226	0,18	AUTOCARES ANDALUCES. FAC. L2-1216. VIAJE TERCERA EDAD A VEJER Y MONTENMEDIO.
220020009631	O	415	2002 912 231	22,55	GABRIEL ALMAGRO MONTES DE OCA. GASTOS VIAJE A CADIZ. 31.10.02.-
220020009647	O	415	2002 231 226	253,50	ANTONIO J. ORTEGA. FAC. 25/02. SUM. MAT. PROG. SAD
220020009648	O	415	2002 231 226	105,05	ANTONIO J. ORTEGA. FAC. 24/02. SUM. MAT. PROG. SAD
220020009695	O	415	2002 130 62402	0,76	SAINA. JOSE MARIA ARJONA GONZALEZ. FAC. 10-3343. TASA TRAFICO MATRICULACION. VEHICULO POLICIA LOCAL.
220020009728	O	415	2002 320 226	231,22	CASA DEL CERAMISTA JUAN. FAC. 2-001465. TALLER CERAMICA. DOC. CON 302003023.-
220020009735	O	415	2002 151 221	190,59	TALLER FORESTAL. FAC. A00075. SUM. MATER. DOC. CON 302003161.-
220020009751	O	415	2002 340 221	221,70	GUARNICIONERIA JIMENEZ. FAC. 578/02. SUM. MAT. DOC. CON 302003022.-
220020009753	O	415	2002 340 221	25,52	TALLER FORESTAL. FAC. A000076.- DOC. CON 302003378.-
220020009754	O	415	2002 340 22607	2.562,95	LOS PUITOS. FAC. 106/02. DOC. CON 302003167.-
220020009917	O	415	2002 231 480	60,00	ANA COZAR ROMERO. AYUDA ECONOMICA. DOC. CON 302003098.-
220020010170	O	415	2002 410 400	270,46	AL POSITO AGRICOLA AÑO 2002.-
220020010340	O	415	2002 943 466	170,67	FAMP. REC. 00220133. CUOTA FAMP AÑO 2002.-
220020010341	O	415	2002 943 466	75,13	FAMP. REC. 00220134. CUOTA RADEL AÑO 2002.-
220020010424	O	415	2002 419 750	41,12	AGENCIA MEDIO AMBIENTE. 15 % BENEFICIOS FONDO DE MEJORAS. OTROS APROVECHAMIENTOS FORESTALES.
220020010965	O	415	2002 231 461	945,95	DIPUTACION DE CADIZ. APORTACION AYUNTAMIENTO A DP. Z.T.S. 2002.-
220020011013	O	415	2002 340 22607	129,00	DEPORTES ALCALA. FAC. 152/02. SUM. MATERIALES FERIA 2002. DOC. CON 202006790.- SUBS. ERROR EN PARTIDA. APL. DEF.
220020011065	O	415	2002 920 221	65,75	COMERCIAL SIMON-ISABEL. FAC. 01/02. SUM. MATE. DOC. CON 202009649. APL. DEF. SUBS. ERROR EN PARTIDA.
220030000041	O	415	2003 231 480	102,00	ANA FERNANDEZ VALENCIA. AYUDA ECONOMICO FAMILAR. DEC. 13.01.2003.-
220030000727	O	415	2003 920 220	10,00	OFISUR. FAC. 2003/237. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA.
220030000728	O	415	2003 920 221	99,99	ELECTROSONIDO. FAC. 02/03. SUMINISTRO TELEFONO NOKIA.
220030000729	O	415	2003 231 480	102,00	ANA FERNANDEZ VALENCIA. AYUDA ECONOMICA ALQUILER VIVIENDA.
220030001132	O	415	2003 231 226	36,35	MARIA JOSEFA BENITEZ ORTEGA. GASTOS VIAJE A JEREZ. MATRICULACION GUARDERIA INFANTIL. 14.02 Y 06.03.-
220030001133	O	415	2003 130 230	13,82	JOSE CORDOBA CANDON. GASTOS VIAJE A CADIZ. DIA 26.02.03.-
220030001134	O	415	2003 130 231	16,83	JOSE A. SANCHEZ CALERO. GASTOS VIAJE A CHICLANA 04.03.03.-
220030001595	O	415	2003 130 231	16,83	JOSE ANGEL CORDOBA BAREA. GASTOS VIAJE A CHICLANA. 03.02.03.-
220030001861	O	415	2003 340 22604	455,25	MUÑOZ GRABADOR. FAC. 3551. PLACA.
220030001990	O	415	2003 920 222	60,00	JOSE POL GARCIA. EJEMPLARES DE NOVEZGOS RURALES Y OTROS.
220030001997	O	415	2003 151 221	223,09	GOMEZ CRESPO. FAC. 60/03. SUM. MATERIALES. VIAS Y OBRAS.

Nº Operación	Fase	CODIGO	Aplicación	Importe	Texto Libre
220030002292	O	415	2003 1621 226	200,56	AYUNATAMIENTO DE CADIZ. PAGO IVTM. 2003.
220030002312	O	415	2003 920 226	61,96	CAMION DE LA BASURA CEDIDO POR AMA. SE-3050-CN.- BOPR. DIPUTACION DE CADIZ. ANUNCIO 03/4991.
220030002400	O	415	2003 151 221	174,00	APROBACION INICIAL PROY. URBANIZACION DE LA UE-1ª EXPTE 26/03 GOMEZ CRESPO. FAC. 381/02. SUM. MAT. VIAS Y OBRAS. RD 2003. DOC. CON 303000347.-
220030002441	O	415	2003 410 681	3.947,31	TRAGSA. FAC. 191040896. FEBRERO 2000. TRABAJOS FORESTALES MUP.RD 2003.
220030002461	O	415	2003 943 463	170,67	FAMP. CUOTA FAMP 2002. FAC. 00220133. RD. 2003.
220030002462	O	415	2003 943 463	75,13	FAMP. CUOTA RADEL 2002. FAC. 00220134.RD. 2003.
220030002466	O	415	2003 231 480	41,77	INMACULADABENITEZ CABALLERO. FAC.0179802. ELECTRICA. AYUDA ECONOMICA- RD 2003.-
220030002467	O	415	2003 231 480	102,00	ANA FERNANDEZ VALENCIA. FAC. 18. ALQUILER VIVIENDA. AYUDA ECONOMICO-FAMILIAR. RD 2003.-
220030002494	O	415	2003 151 22706	2.520,24	MIGUEL GUERRERO DE MIER. DIRECCION Y FINAL DE OBRA PROY. ELIMINACION INFRAV. STO DOMINGO. FAC. 05/02. RD. 2003.
220030002567	O	415	2003 150 13113	0,01	PERSONAL LABORAL. NOMINA MES DE 02/2000. DOC. CON 3000406 OBRA MIGUEL TIZON. REC. DEUDA 2003.-
220030002579	O	415	2003 130 221	217,66	PERESSPORT. FAC.143/98. SUM. POLICIALOCAL. RD2003. APL. PAGO FORMALIZACION 40001.-
220030002580	O	415	2003 231 480	60,00	INMACULADA DIAZ MELENDEZ. AYUDA ECONOMICO-FAMILIAR. RD 2003.
220030002581	O	415	2003 231 480	60,00	INMACULADA DIAZ MELENDEZ. AYUDA ECONOMICO-FAMILIAR. RD 2003.
220030003074	O	415	2003 943 466	275,64	FEMP. CUOTA FEMP AÑO 2003.-
220030003077	O	415	2003 920 226	52,51	EL CONSULTOR. FAC. 3117003684. MANUEL PROCEDIMIENTOS TIPO MUNICIPALES.
220030003078	O	415	2003 920 226	53,04	EL CONSULTOR. FAC. 3117003576. LA RELACION PTOS TRABAJO CORP LOCALES.
220030003086	O	415	2003 491 221	119,99	ELECTROSONIDO. FAC. 13/03. 4 RECARGAS DE VODAFONE. MOVIL CONCEJALIA.
220030003262	O	415	2003 130 231	67,31	JOSE ANTONIO SANCHEZ CALERO. GASTOS VIAJE A LOS BARRIOS. 21.23.25.29-04-03.
220030003263	O	415	2003 130 230	13,82	MARTIN MUÑOZ BENITEZ. GASTOS VIAJE A CHICLANA. 12.05.03.-
220030003263	O	415	2003 130 231	16,83	MARTIN MUÑOZ BENITEZ. GASTOS VIAJE A CHICLANA. 12.05.03.-
220030003270	O	415	2003 920 226	3,68	REGISTRO DE LA PROPIEDAD. N. DIARIO 69. ASIEN TO 2553.0 CERTIFICACION ALONSO EL SABIO 25.-
220030003304	O	415	2003 151 210	2.632,10	LUIS GOMEZ CRESPO. FAC. 137/03. SUM. MATERIALES VIAS Y OBRAS
220030003312	O	415	2003 221 16109	150,25	PATRICIA CUENCA JIMENEZ. AYUDA POR NATALIDAD ART. 26. C.C.
220030003335	O	415	2003 130 230	13,82	JOSE ANTONIO SANCHEZ CALERO. GASTOS VIAJE A CADIZ. 13.03.03.-
220030003337	O	415	2003 130 230	13,82	MANUEL J. ROMERO REYES. GASTOS VIAJE A CHICLANA. 17.03.03.-
220030003337	O	415	2003 130 231	16,83	MANUEL J. ROMERO REYES. GASTOS VIAJE A CHICLANA. 17.03.03.-
220030003356	O	415	2003 231 226	36,00	DEPORTES ALCALA. FAC. 45/03. UNA PLACA MUJER TRABAJADORA
220030003357	O	415	2003 340 22607	197,50	DEPORTES ALCALA. FAC. 86/03. CAMISetas VIAS Y OBRAS. FIESTA SAN JORGE 2003.-
220030003358	O	415	2003 340 22607	21,00	DEPORTES ALCALA. FAC. 81/03. PLACA AUTOR CARTEL SEMANA SANTA
220030003359	O	415	2003 340 22607	197,50	DEPORTES ALCALA. FAC. 85/03. CAMISetas ORGANIZACION SAN JORGE 2003.-
220030003360	O	415	2003 340 22607	266,50	DEPORTES ALCALA. FAC. 93/03. CAMISetas CARRERA POP. SAN JORGE 2003.-
220030003361	O	415	2003 340 22607	224,61	DEPORTES ALCALA. FAC. 91/03. SUM. MATERIALES. SAN JORG3 2003.-
220030003362	O	415	2003 340 22607	266,50	DEPORTES ALCALA. FAC. 92/03. SUM. MATERIALES. SAN JORG3 2003.-
220030003363	O	415	2003 340 22607	266,50	DEPORTES ALCALA. FAC. 94/03. SUM. MATERIALES. SAN JORG3 2003.-
220030003364	O	415	2003 340 22607	266,50	DEPORTES ALCALA. FAC. 95/03. SUM. MATERIALES. SAN JORG3 2003.-
220030003365	O	415	2003 340 22607	275,50	DEPORTES ALCALA. FAC. 84/03. SUM. MATERIALES. SAN JORG3 2003.-
220030003366	O	415	2003 340 22607	165,00	DEPORTES ALCALA. FAC. 60/03. SUM. MATERIALES. CARNAVAL 2003.-
220030003367	O	415	2003 340 22607	30,00	DEPORTES ALCALA. FAC. 82/03. SUM. MATERIALES. SAN JORGE 2003.-
220030003435	O	415	2003 130 231	23,56	JOSE A. SANCHEZ CALERO. GASTOS VIAJE A CADIZ. 09.05.03.-
220030003948	O	415	2003 231 226	92,50	RESTAURANTE LA PARADA. FAC. GASTOS REPRESENTACION ALCALDIA
220030004005	O	415	2003 231 226	115,00	RESTAURANTE LA PARADA GASTOS CONSUMICIONES SAN JORGE 2003.-
220030004164	O	415	2003 912 226	438,00	VIAJES LA JANDA. GASTOS REPRESENTACION ALCALDIA. FAC 1019/03.-
220030004165	O	415	2003 130 230	13,82	JOSE CORDOBA CANDON. GASTOS VIAJE A CADIZ. 16.06.03.-
220030004166	O	415	2003 130 230	13,82	JOSE CORDOBA CANDON. GASTOS VIAJE A CADIZ. 16.06.03.-
220030004166	O	415	2003 130 231	23,56	JOSE CORDOBA CANDON. GASTOS VIAJE A CADIZ. 16.06.03.-
220030004167	O	415	2003 130 231	7,59	SEBASTIAN JIMENEZ RENGEL. GASTOS VIAJE A CADIZ. 16.06.03.-
220030004191	O	415	2003 130 231	16,83	MANUEL CABALLERO LINARES. GASTOS VIAJE A CHICLANA.16.06.03.-
220030004192	O	415	2003 920 222	653,93	VODAFONE. GASTOS TELEFONO MOVIL. FAC. CL0049188564.-
220030004377	O	415	2003 920 226	45,21	FCO SANCHEZ SANCHEZ. PLENO EXT. CONCEJALES Y TOMA POSESION ALCALDE. 14.06.03.-
220030004378	O	415	2003 340 22607	87,20	FCO SANCHEZ SANCHEZ. SONORIZ. CANDELAS SAN JUAN. 23.06.03.-
220030004651	O	415	2003 419 750	901,05	AMA. 15% BENEFICIO 2º PAGO AÑO FOR 2001-02. LOTE I HERNAN MARTIN. APROV. CINEGETICOS. ADO. ING. 103001420.-
220030004652	O	415	2003 419 750	665,68	AMA. 15% BENEF. 2º PAGO AÑO FOR. 2001-02. LOTE I BARRANCONES. PASTOS. JUAN ACEDO COSTILLA.
220030004706	O	415	2003 340 221	0,01	SUMINISTROS COMAGA. FAC. N000486. SUM. MATERIALES PISCINA MUNICIPAL.
220030004845	O	415	2003 340 22607	341,00	EL MILLONARIO. FAC. 21/03. SUM. MATERIALES FIESTAS. SAN JUAN.
220030004859	O	415	2003 130 230	13,82	MARTIN MUÑOZ BENITEZ. GASTOS VIAJE A CADIZ. 23.06.03.-
220030004859	O	415	2003 130 231	23,56	MARTIN MUÑOZ BENITEZ. GASTOS VIAJE A CADIZ. 23.06.03.-
220030004965	O	415	2003 320 226	243,60	MILAGROS ORELLANA REYES. ALQUILER DE TRICICLOS CON PEDALES. CURSO EDUCACION VIAL. FAC. 001/03.-
220030004985	O	415	2003 920 226	72,72	REGISTRO DE LA PROPIEDAD. FAC. 962/03. ASIEN TO NUM. 2764.0 DIARIO 69.- NUM. CERT. 46/03.-
220030004986	O	415	2003 920 226	41,35	REGISTRO DE LA PROPIEDAD. FAC. 961/03. ASIEN TO NUM. 2763.0 DIARIO 69.- NUM. CERT. 50/03.-
220030004988	O	415	2003 920 226	51,80	REGISTRO DE LA PROPIEDAD. FAC. 964/03. ASIEN TO NUM. 2766.0 DIARIO 69.- NUM. CERT. 51/03.-
220030004997	O	415	2003 161 221	217,07	GOMEZ CRESPO. SUM. SUBBASE CERNIDA PARA CAMINO FINCA HERNAN MARTIN. FAC. 194/03.-
220030005098	O	415	2003 912 231	23,56	JAVIER PIZARRO RUIZ. GASTOS VIAJE A CADIZ. 09.07.03.-
220030005178	O	415	2003 130 230	13,82	MARTIN MUÑOZ BENITEZ. GASTOS VIAJE A CHICLANA. 15.07.03.-
220030005178	O	415	2003 130 231	16,83	MARTIN MUÑOZ BENITEZ. GASTOS VIAJE A CHICLANA. 15.07.03.-
220030005260	O	415	2003 130 231	16,83	MANUEL CABALLERO LINARES. GASTOS VIAJE A CHICLANA. J.F. 28.07.03.-
220030005419	O	415	2003 920 226	100,14	BOPR. ANUNCIO NUM. 03/08447. APROB. INICIAL DE LA MOD. PUNTUAL MP7 DE LAS NORMAS SUBS. FAC. 2266/03.-
220030005726	O	415	2003 340 221	21,38	BLANCO MARTOS. FAC. A2699. SUM. MATERIALES. FIESTAS.
220030005742	O	415	2003 912 230	18,33	DOMINGO MATEO MATEO. GASTOS VIAJE A BENALUP. 04.09.03.-
220030005742	O	415	2003 912 231	5,05	DOMINGO MATEO MATEO. GASTOS VIAJE A BENALUP. 04.09.03.-
220030005935	O	415	2003 231 480	331,90	DEPORTES ALCALA. FAC. 68/03. SUM. VESTUARIO FAMILIANECESITADA. COTERO.

Nº Operación	Fase	CODIGO	Aplicación	Importe	Texto Libre
220030005936	O	415	2003	920 220	66,12.....PLUSMEDIA. FAC. 03807. SUM. 100 EJEMP. EN AE. MATERIAL DE OFICINA.
220030006030	O	415	2003	912 230	18,33.....JAVIER PIZARRO RUIZ. GASTOS VIAJE A VEJER.19.09.03.-
220030006030	O	415	2003	912 231	16,83.....JAVIER PIZARRO RUIZ. GASTOS VIAJE A VEJER. 19.09.03.-
220030006036	O	415	2003	221 16109	30,00.....FCO OLIVA ROMERO. SUBV. PERSONAL LABORAL. PROTESIS OCULAR.
220030006199	O	415	2003	920 226	268,83.....EL CONSULTOR. FAC. 3.217.001.987- SUSCRIPCION BASE DE DATOS LEGISLACION AYUNTAMIENTOS.
220030006202	O	415	2003	231 480	1.022,00.....DEPORTES ALCALA. FAC. 196/03. SUM. MOBILIARIO FAMILIA NECESSITADA.
220030006324	O	415	2003	912 230	18,33.....JAVIER PIZARRO RUIZ. GASTOS VIAJE A LOS BARRIOS. 03.10.03.-
220030006324	O	415	2003	912 231	15,15.....JAVIER PIZARRO RUIZ. GASTOS VIAJE A LOS BARRIOS. 03.10.03.-
220030006325	O	415	2003	912 230	18,33.....JAVIER PIZARRO RUIZ. GASTOS VIAJE A LOS BARRIOS. 02.10.03.-
220030006325	O	415	2003	912 231	15,15.....JAVIER PIZARRO RUIZ. GASTOS VIAJE A LOS BARRIOS 02.10.03.-
220030006628	O	415	2003	943 466	75,13.....FAMP. REC. NUM. 00230134. CUOTA RADEL 2003.-
220030006629	O	415	2003	943 466	167,88.....FAMP. REC. NUM. 00230133. CUOTA FAMP 2003.-
220030006637	O	415	2003	130 231	16,83.....DAVID VALERO CUESTAS GASTOS VIAJE A LOS BARRIOS. 24.09.03.-
220030006639	O	415	2003	130 231	16,83.....JOSE M. GOMEZ REYES GASTOS VIAJE A LOS BARRIOS. 26.09.03.-
220030006898	O	415	2003	130 231	16,83.....JOSE MARIA GOMEZ REYES. GASTOS VIAJE A LOS BARRIOS. 22.09.03.-
220030006916	O	415	2003	912 230	18,33.....MARIBEL PERALES PIZARRO. GASTOS VIAJE A CADIZ. 20.10.03.-
220030006948	O	415	2003	340 62900	2.250,00.....DEPORTES ALCALA. FAC. 180/03. SUM. MATERIALES SUBV. INST. DEPORTIVAS. DOC. CON 303002066.-
220030006982	O	415	2003	130 231	23,56.....JOSE A. SANCHEZ CALERO. GASTOS VIAJE A CADIZ. 24.10.03.-
220030007561	O	415	2003	912 230	18,33.....GEMA PEREZ LOZANO. GASTOS VIAJE A CADIZ. FUND. PROV. CULTURA. 03.11.03.-
220030007561	O	415	2003	912 231	23,56.....GEMA PEREZ LOZANO. GASTOS VIAJE A CADIZ. FUND. PROV. CULTURA. 03.11.03.-
220030007562	O	415	2003	912 230	18,33.....GEMA PEREZ LOZANO. GASTOS VIAJE A CADIZ. FUND. PROV. CULTURA. 29.10.03.-
220030007562	O	415	2003	912 231	23,56.....GEMA PEREZ LOZANO. GASTOS VIAJE A CADIZ. FUND. PROV. CULTURA. 29.10.03.-
220030008224	O	415	2003	221 16109	30,00.....ESPERANZA VENEGAS BENITEZ. AYUDA CC CAP VI ART. 30 APTDO B. PROTESIS OCULARES.
220030008225	O	415	2003	330 480	105,30.....AAVV EL FRESNO. CONCESION AYUDA CONVIVENCIA BDA. DEGUSTACION DE BUÑUELADA CON CHOCOLATE. DEC. 12.12.03.-
220030008268	O	415	2003	912 226	191,76.....GESTAC VIAJES. FAC. 342/SL2003. ALOJAMIENTO Y DESAYUNO EN HOTEL TRIP ALAMEDAD. SR. ALCALDE.
220030008455	O	415	2003	231 480	90,00.....LUISA TIZON RUIZ. AYUDA ECONOMICA PARA ALQUILER DE VIVIENDA DICIEMBRE DE 2003.-
220030008461	O	415	2003	231 480	90,00.....LUISA TIZON RUIZ. AYUDA ECONOMICA PARA ALQUILER DE VIVIENDA NOVIEMBRE DE 2003.-
220030008546	O	415	2003	231 226	26,24.....ALIMENTACION ROSARIO ACEDO COSTILLA. FAC. 024/03. ANIMACION SOCIOCULTURAL TERCERA EDAD.
220030008848	O	415	2003	340 623	682,37.....GOMEZ CRESPO. SUBV. 80% DP. INST. DEPORT. DOC. CON 303002982 APL. DEF. 3º CERT. OBRAS.
220030008849	O	415	2003	340 623	4.490,27.....GOMEZ CRESPO. APORT 20% AYTO INST. DEPORT. DOC. CON 303002982 APL. DEF. 3º CERT. OBRAS.
220030008852	O	415	2003	150 619	15.025,30.....GOMEZ CRESPO. CERT. NUM. 1 Y UNICA. OBRA ""PAV. E INF. BDA EL PRADO B"". DOC. CON 303003389. APL. DEF.
220030008865	O	415	2003	150 227	799,52.....HELGA GOMEZ MILLAN FAC. 02/03. MINUTA REALIZACION 2º PARTE ESTUDIO PROY. TEC. SANCHEZ AGUAYO. DEC. 05.06.03.-
220030009401	O	415	2003	920 226	24,48.....DP. AREA DE COOP. MPAL Y ASIST. MUN. TASA UTIL. PRIVATIVA CA-P-5032. DEC. DP 18.08.03. EXPTE 102/03.-
220030009522	O	415	2003	151 22706	4.450,41.....MARIA DEL MAR ROBERT. FAC. 02/03. RED. PROY. CASTILLO. APL. DEF. PRESUPUESTO. PROY. GASTOS. DOC. CON30300899.-
220030009523	O	415	2003	419 750	9.864,45.....AMA. 15% FONDO DE MEJORAS. CINEGETICOS AÑO 2003.
220030009524	O	415	2003	419 750	10.746,92.....AMA. 15% FONDO DE MEJORAS. PASTOS AÑO 2003.
220030009525	O	415	2003	419 750	115,95.....AMA. 15% FONDO DE MEJORAS. OTROS APROVECHAMIENTOS AÑO 2003.
220030009526	O	415	2003	419 750	8.405,40.....AMA. 15% FONDO DE MEJORAS. CORCHOS AÑO 2003. PARTE 15 %. RESTO A REC. DEUDA: 32.439,60 EUROS.
220030009616	O	415	2003	340 22604	1.916,32.....AMATUR. DOC. CON 303002073. FAC. 125JULIO2003. MULTIAGENTURAAPL. DEF. PROYECTO DE GASTOS.
				Total	447.317,74

En Alcalá de los Gazules, a 20/04/2017. El Alcalde. Fdo.: Javier Pizarro Ruiz.

Nº 30.785

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

PRESCRIPCION DE OBLIGACIONES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS PENDIENTES DE PAGO EJERCICIOS 2010 Y ANTERIORES

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de prescripción de devoluciones de ingresos indebidos de los ejercicios 2010 y anteriores, relación que se encuentra en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se convoca, por plazo de diez días hábiles desde el siguiente a su publicación en el BOP, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Intervención para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El Tte. Alcalde Delegado de Hacienda. 25/04/2017. Firmado por JOAQUÍN GUERRERO BEY.

Nº 32.286

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos por el que se aprueba provisionalmente la imposición y ordenación de las Ordenanzas fiscales Reguladora de las Tasas por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, por los Servicios de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y por el Servicio de

Recogida de Residuos Sólidos Urbanos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, sin que contra los mismos se hayan presentado alegaciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan aprobadas con carácter definitivo las referidas ordenanzas fiscales, cuyos textos quedan redactados en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ilustre Ayuntamiento de San Roque regula la tasa por la prestación del servicio de suministro de Agua potable que se regirá por la siguiente normativa, además de lo estipulado en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Real Decreto 120/1991, de 11 de junio, de la Junta de Andalucía, y por el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, por parte del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o ente gestor que éste designe, del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, previsto en la letra t) del apartado 4 del artículo 20 TRLRHL.

Artículo 3. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del

servicio, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso ocupantes en precario.

2. En todo caso, tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 LGT.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 LGT.

Artículo 5. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

"A. Conceptos periódicos:

Son los que se repiten en los intervalos de facturación mensual, bimensual, trimestral u otros que tenga establecido el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

A.1. Cuota de Servicio:

La base de percepción se establece en función del calibre del contador instalado en el correspondiente suministro de agua, y en aquellos casos de contadores comunitarios regulados según ordenanzas anteriores, en función del calibre de la acometida domiciliar para cada una de las viviendas afectadas.

La cuota se factura, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Abastecimiento y Distribución.

Esta cuota por trimestre de 90 días, o diaria tendrá los siguientes importes:

Importe cuota de servicio

Calibre mm	Trim.	Diaria
Hasta 13	9,84	0,1093
15	11,58	0,1287
20	17,68	0,1964
25	44,52	0,4947
30	76,11	0,8457
40	116,87	1,2986
50	123,13	1,3681
65	163,63	1,8181
80	207,97	2,3108
100	297,71	3,3078
125	456,13	5,0681
150	582,29	6,4699
200	1.002,83	11,1426
250	1.488,10	16,5344
300	1.940,99	21,5666

Cuando no dispongan de contador se les facturara en función del diámetro de salida de la salida de la toma en la llave de registro, salvo para bocas de riego e incendio que abonaran el equivalente a un contador de 20 y de 50 mm respectivamente. Esto incluye además de la disponibilidad el mantenimiento de bocas e hidrantes.

A.2. Cuota de Consumo

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua y en relación con el uso asignado en contrato:

Importe cuota variable:

USO DOMÉSTICO	M3/TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
Bloque I	De 0 hasta 15	0,38
Bloque II	Más de 15 hasta 30	0,64
Bloque III	Más de 30 hasta 54	0,85
Bloque IV	Más de 54	1,29
USO INDUSTRIAL*	M3/TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
Bloque I	Hasta 60	0,99
Bloque II	Más de 60 hasta 200	1,16
Bloque III	Más de 200	1,37
USO OFICIAL	M3/TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
Bloque Único	Cualquier consumo	0,49
OTROS USOS	M3/TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
Bloque Único	Cualquier consumo	0,96
GRANDES CONSUMIDORES DOM	M3/TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
Bloque Único	Cualquier consumo	0,28
GRANDES CONSUMIDORES IND	M3/TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
Bloque Único	Cualquier consumo	0,36

Tendrán la consideración de grandes consumidores aquellos abonados que tengan la consideración de entidad suministradora de acuerdo con la legislación vigente o aquellos cuyos consumos sean superiores a los 20.000 m³/año y tomen agua de las conducciones o arteriales principales.

Todos estos importes en m³/año son con el IVA excluido.

(*) Uso industrial, comercial, obras, riegos, etc.

A.2.3.- BONIFICACIONES Y RECARGOS ESPECIALES.

1. Con independencia de los conceptos tarifarios descritos en los apartados anteriores, se establece un recargo del 10 % sobre el precio del m³ de la cuota de consumo cuando la prestación del servicio a una población, un sector de la misma, o a una urbanización diferenciada de una barriada, por motivos de explotación de instalaciones diferenciadas haga que requieran de instalaciones de sobreelevación propias, o generen un coste adicional al general de la explotación por su dispersión o baja densidad de población.

2. Para los sujetos pasivos como Pensionistas, Jubilados y otros, que previa solicitud, acrediten documentalmente que la suma total de sus ingresos y de las personas que con él convivan, son inferiores a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, se establece una bonificación del 50 % en la cuota de consumo en los dos primeros bloques de consumo por trimestre.

3. Para abonados con familias numerosas cuyos ingresos, teniendo en cuenta los de todos los miembros de dicha unidad familiar, sean inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional, se establece una bonificación del 50 % en la cuota de consumo en los

dos primeros bloques de consumo por trimestre. En el caso de las familias numerosas de categoría especial dicha bonificación se aplicará en los tres primeros bloques de consumo por trimestre.

La renovación documental que acredite las condiciones anteriores será trienal.

B. Conceptos Aperiódicos:

Son los que se liquidan fuera de los intervalos de facturación por Abastecimiento y Distribución de Agua, y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1. Cuota de contratación

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

La cuota máxima en euros por este concepto se deducirá de la expresión:

$$C_c = (600, d - 4500 (2 - P/t)) / 166,386$$

"d"= Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con la Norma Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

"P"= Será el precio mínimo que por m³ de agua facturado tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t"= Será el precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento.

Cuyo cuadro resumen para "P= 0,27 €/m³" y "t=0,17 €/m³", respectivamente es el siguiente:

Diámetro mm	Cuota Contratación
13	35,74
15	42,95
20	60,99
25	79,02
30	97,05
40	133,11
50	169,17
65	223,26
80	277,35
100	349,47
150	529,77
200	710,08
250	890,38
300	1.070,69

B.2. Derechos de Acometida:

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$C = A \cdot d + B \cdot q$$

En la que:

"d"= Diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en función del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que solicita.

"q"= Caudal total instalado o a instalar, en l/seg. en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

"A" = 29,84 €/mm.

"B" = 134,78 €/l/seg.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del coste de instalación de la acometida, en la caja del Ente Gestor.

En caso de que la ejecución de la acometida sea realizada por el promotor, el Ayuntamiento inspeccionara las obras ejecutadas. Por el derecho de inspección el abonado o promotor abonara la cantidad de 53 €.

B.3. Cuota de Reenganche

Este concepto se aplicará cada vez que, por causa imputable al abonado, se restablezca el suministro de agua. No procederá su devengo cuando se abone la cuota de contratación. Su importe será el que correspondiera a la cuota de contratación

B.4. Fianza

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte de abonados de contratos cuyo titular del suministro no coincida con el título del inmueble o finca a abastecer, así como los suministros temporales o eventuales tales como obras, ferias, chiringuitos, etc., con carácter previo a la formalización del contrato, el abonado estará obligado a depositar en la Caja del Ente Gestor una fianza cuyo importe será el que resulte de multiplicar la cuota de servicio en euros por el diámetro del contador en mm., siendo éste como máximo de 50 mm.

Diámetro mm	Cuota Servicio	Fianza
13	9,84	127,90
15	11,58	173,74
20	17,68	353,60
25	44,52	1.113,06
30	76,11	2.283,29
40	116,87	4.674,79
50	123,13	6.156,29

Artículo 6º.- Acometidas.

Las acometidas serán instaladas por personal técnico facultado por el Ayuntamiento y costeadas por el interesado. Para autorizarse la acometida y pasar al disfrute del servicio, será preciso el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Instancia suscrita por el interesado en la que se haga constar su deseo de que se le preste este servicio y a la que se acompañará certificación expedida por instalador autorizado y sellada por la Delegación de Industria.

b) Que acepta en todas sus partes las condiciones que establece esta Ordenanza y las

que reglamentariamente puedan dictarse en relación o mejoramiento del servicio.

c) Facilitar el acceso de los empleados del mismo a su domicilio para la fiscalización correspondiente.

d) Abonar los derechos económicos establecidos en el artículo 5º de la presente Ordenanza Artículo 7º.- Inspectores autorizados.

Los inspectores autorizados nombrados por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria estarán facultados, a los efectos del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, para visitar e inspeccionar los locales en que se utilicen las instalaciones correspondientes, observando si existe alguna anomalía.

Artículo 8º.- Suspensiones temporales.

En caso de que por cualquier motivo no llegue el agua al depósito general con caudal suficiente para el abastecimiento total de la población, la Entidad Suministradora se reserva el derecho de poder suspender durante determinadas horas de la noche o del día el suministro domiciliario de la misma.

La suspensión a que se refiere el párrafo anterior, se limitará al mínimo indispensable en la forma que permita la urgencia del caso y se anunciará al público en las horas que haya de verificarse y en número de días, sin que por estas interrupciones tengan derecho los usuarios a indemnización alguna.

Artículo 9º.- Contadores.

Los contadores se instalarán en la parte interior del muro de fachada de los edificios, a ser posible, y los inquilinos y propietarios serán responsables de las alteraciones de los precintos, bajo multa de 90,15 euros. Si de este resultase desperfecto en el aparato, los gastos de reparación serán también de cuenta de los usuarios sin perjuicio de tener que satisfacer los que por consumo de agua se calculen en caso de no registrarlo en contadores, teniendo en cuenta el consumo del bimestre anterior y pudiendo darse cuenta en su caso a la Delegación de Industria.

Artículo 10. Beneficios fiscales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 TRLRHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 11. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo es el año natural, salvo en los casos de altas en el servicio, en los que el período impositivo abarcará desde la fecha del alta hasta el 31 de diciembre de dicho año, y en los supuestos de bajas, en que comprenderá desde el 1 de enero hasta el día de la presentación de la baja.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Por los conceptos de derechos de acometida y cuotas de contratación, cuando se otorgue la autorización correspondiente.

b) Para la los demás conceptos, cuando se inicie la prestación del servicio, devengándose luego de forma periódica el primer día de cada trimestre.

3. En todo caso, el devengo se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.

Artículo 12. Declaración, liquidación e ingreso

1. Los sujetos pasivos formularán las solicitudes de prestación de los servicios en la forma prevista por el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

2. Las liquidaciones por los conceptos de derechos de acometida y cuotas de contratación se notificarán a los solicitantes para su ingreso directo en la Tesorería del Ayuntamiento de San Roque.

3. El Ayuntamiento o su ente gestor al notificar las condiciones técnico-económicas del suministro, advertirá al solicitante que, con las mismas, causa alta en el respectivo padrón.

4. El pago de la cuota de cada período impositivo se efectuará mediante recibos, de forma fraccionada en trimestres naturales, que constituyen los períodos de facturación.

Al finalizar cada período de facturación se elaborará el padrón cobrador correspondiente, que se notificará colectivamente en la forma prevista en el artículo 102.3 LGT, para su ingreso durante los treinta días siguientes al de la notificación. Al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otros conceptos que se devenguen en el mismo período, tales como la tasa por recogida de basuras, alcantarillado, etc.

5. En caso de modificación de las tarifas durante el período de facturación, se considerará que el consumo total ha sido proporcional desde el primer día hasta el último, dividiéndose dicho consumo entre el número de días del período y aplicándose la antigua y la nueva tarifa a los días que correspondan, respectivamente.

Artículo 13.- Cánones de Mejora.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II (artículos 72 a 96) de la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas de Andalucía, se girarán a los sujetos obligados al pago de la tasa los cánones de mejora de infraestructuras hidráulicas que estén establecidos en el ámbito de la presente Ordenanza dentro de las dos modalidades reguladas en dicho Capítulo, los cuales se aplicarán a cada usuario de acuerdo con las normas respectivas contenidas en las Secciones 2ª y 3ª del indicado Capítulo y articulado, y en la propia Resolución de autorización del canon que corresponda.

Artículo 14.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía.

Artículo 15.-

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Decreto de la Junta de Andalucía 120/91 de fecha 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Aguas.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE

Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 15 a 19, 20 y siguientes, y 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ilustre Ayuntamiento de San Roque establece la Tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y de Depuración de Aguas Residuales en el Término Municipal de San Roque, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Obligación al pago.

La obligación de pago nace de tener establecido y/o disponible los servicios públicos de alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales. Afectará tanto a las aguas residuales como pluviales, excretas y aguas negras que viertan a las redes públicas y aunque los vertidos lleguen a éstas a través de canalizaciones privadas.

Siendo los servicios de alcantarillado, saneamiento y depuración de carácter obligatorio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, estarán sujetos a la Tasa por prestación de los mismos aquellos sectores e inmuebles del Municipio que tengan fachadas a las calles en que exista red de alcantarillado, devengándose su obligación al pago, aun cuando los interesados no soliciten ni procedan a su conexión a la red general, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a la red con la fachada) y siguiendo los ejes de los viales afectados por la construcción de la acometida. En consecuencia, están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien o puedan beneficiarse, en el sentido y circunstancias expuestas, de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de San Roque.

Artículo 3.- Sujetos pasivos y responsables del pago.

3.1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el Art. 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, peticionarias o que resulten favorecidas o afectadas por los servicios cuya prestación origina la tasa, al ocupar las fincas situadas en el término municipal, lo sean tanto en uno como en otro caso a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, así como los titulares de los contratos del suministro de agua potable con el anexo de vertido, o del propio contrato de vertido.

3.2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los respectivos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3.3.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el Art. 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre.

3.4.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los administradores y liquidadores concursales en los concursos de acreedores seguidos conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Artículo 4.- Hecho imponible, base imponible y liquidable, tarifas y cuota tributaria.

4.1. El hecho imponible viene determinado por la disponibilidad real, potencial o uso efectivo o posible de los Servicios de Saneamiento y de Depuración de aguas residuales que comprende todas o algunas de las siguientes actividades:

a) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red pública de alcantarillado y de saneamiento (colectores).

b) Ejecución de acometidas a la red pública de alcantarillado

c) Depuración de aguas residuales recogidas a través de los colectores.

4.2. La base imponible que coincidirá con la liquidable estará constituida por dos elementos tributarios: uno determinado representado por la disponibilidad de los servicios de saneamiento (alcantarillado) y depuración de residuales, y otro, determinable representado por la puesta a disposición y uso de la cantidad de agua medida en metros cúbicos suministrada al inmueble correspondiente, con independencia del caudal que sea vertido desde el mismo.

4.3. El titular del contrato de saneamiento y depuración vendrá obligado a abonar el importe que resulte de aplicar la tarifa de la Tasa de saneamiento y depuración al volumen consumido de agua potable y facturado por el Ayuntamiento de San Roque, en su caso, al inmueble o usuario que corresponda.

En los casos de un contador comunitario, que agrupe a más de una vivienda y siempre que sus titulares formalicen la petición por escrito, procede considerar en un solo recibo tantas cuotas de servicio como viviendas tenga el inmueble y la facturación del consumo total se distribuirá por bloques de forma homogénea entre el número de viviendas existentes, hasta agotar el consumo medido por contador.

4.4. Se establece por ello, la Tarifa de la Tasa de Saneamiento (Alcantarillado) y Depuración de aguas residuales, integrada por los siguientes conceptos:

A. CONCEPTOS PERIÓDICOS

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido el Ayuntamiento de San Roque

A.1 CUOTA DE SERVICIO

La base de percepción se establece en función del calibre del contador instalado en el correspondiente suministro de agua. En los casos de contador comunitario que agrupe a mas de tres viviendas y siempre que sus titulares formalicen la petición por escrito, procede considerar en un solo recibo tantas cuotas de servicio como viviendas tenga el inmueble y la facturación del consumo total se distribuirá por bloques de forma homogénea entre el número de viviendas existentes hasta agotar el consumo medido por el contador general. La cuota se factura, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad de servicio de saneamiento. Esta cuota fija por trimestre de 90 días, o diaria tendrá los siguientes importes:

CALIBRE	Propuesta <input type="checkbox"/> Trim.	<input type="checkbox"/> /día
Hasta 13	5,02.....	0,0558
15.....	5,02.....	0,0558

CALIBRE	Propuesta <input type="checkbox"/> /Trim.	<input type="checkbox"/> /día
20.....	8,89.....	0,0988
25.....	13,17.....	0,1464
30.....	19,74.....	0,2193
40.....	26,32.....	0,2925
50.....	32,88.....	0,3654
65.....	45,78.....	0,5087
80.....	87,58.....	0,9731
100.....	135,88.....	1,5097
125.....	147,95.....	1,6439
150.....	166,44.....	1,8494
200.....	179,65.....	1,9961
250.....	200,79.....	2,2310
300.....	221,92.....	2,4658

La tabla expuesta lo es para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es en función del calibre del contador que se tenga instalado. Si el contador suministra a más de tres usuarios la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de 13 o 20 mm., por el número de usuarios suministrados.

A.2.1 CUOTA DE VERTIDO CON SUMINISTRO DE AGUA

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua, con la salvedad referida a los contadores comunitarios en su caso, y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

TIPO DE USO	<input type="checkbox"/> /m3
Doméstico	Bloque I (0 - 25 m3)0,41
	Bloque II (> 25 m3).....0,67
Comercial/Industrial	
C. Oficiales y Otros.....	Bloque I (0 - 50 m3)0,79
	Bloque II (> 50 m3).....0,99

En las presentes tarifas no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que en su caso proceda, en la forma de gestión de los servicios.

Para los sujetos pasivos como Pensionistas, Jubilados y otros, que previa solicitud, acrediten documentalmente que la suma total de sus ingresos y de las personas que con él convivan, son inferiores a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, se establece una bonificación del 50 % en la Cuota Variable o de Consumo en el primer bloque de consumo por trimestre.

Para abonados con familias numerosas cuyos ingresos, teniendo en cuenta los de todos los miembros de dicha unidad familiar, sean inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional, se establece una tarifa especial consistente en aplicar una reducción del 50 % en el primer bloque de consumo por trimestre.

A.2.2. CUOTA DE VERTIDO, SIN SUMINISTRO DE AGUA O CON SUMINISTRO ALTERNATIVO.

Para aquellos casos en que no existe suministro de agua gestionada por el Ayuntamiento, o existiendo alterne con suministro de agua de otra procedencia pero sí se presta el servicio de alcantarillado, se facturará trimestralmente una cuota fija y otra variable, como si de un ordinario se tratase.

El Importe de la facturación será fijado en cada caso por el Ayuntamiento, que tendrá como referente la media de consumo de usuarios equivalentes o en su caso, se calculará con arreglo al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores.

A.2.3. RECARGOS ESPECIALES

a) Con independencia de los conceptos tarifarios descrito en los apartados anteriores, el Ayuntamiento de San Roque establece un recargo del 10% sobre el precio del m de la cuota variable de manera que se asuma el mayor coste derivado de un tratamiento diferenciado. Éste será de aplicación en los siguientes casos:

- Cuando la prestación del servicio a una población, un sector de la misma, o a ciertos concretos abonados, por motivos de explotación de instalaciones diferentes a las del normal alcantarillado público, como pudieran ser instalaciones de sobreelevaciones o bombeos que generen un coste adicional al general de la explotación.

- Cuando se trate de un abonado industrial que requiera de forma habitual o esporádica el control de vertido, como son de forma general el caso de las industrias ubicadas en polígonos industriales u otras equivalencias.

- Cuando la prestación del servicio a una urbanización diferenciada de una barriada, por motivos de explotación de instalaciones diferenciadas que requieran bombeos y/o depuración propias, o generen un coste adicional al general de la explotación por su dispersión o baja densidad de población.

b) Para aquellos núcleos de población o urbanizaciones singulares en los que se preste un servicio de alcantarillado con sistema separativo para pluviales, así como que disponga de una Estación Depuradora en la que se de tratamiento terciario a los vertidos de aguas residuales se aplicará un recargo que soporte los mayores costes consecuencia de la mejora de la calidad de los servicios prestados.

Este recargo de tratamientos especiales se aplicará de forma binómica:

Cuota fija = 33 euros/trimestre/abonado.

Cuota variable = 0,2619 euros/m3.

B. CONCEPTOS APERIÓDICOS

Son los que se liquidan fuera de los intervalos de facturación por Alcantarillado y Depuración de agua, y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1. CUOTA DE CONTRATACION

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de aguas residuales para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. La cuota máxima en euros por este concepto se deducirá de la expresión:

$$C_c = (600 \cdot d - 4.500) / 2 : 166,386$$

En la cual "d" es el diámetro de la acometida en centímetros.

Esta cuota solo será aplicable para los casos en que no exista contratación del servicio de abastecimiento y distribución de agua.

Aquellos suministros de usos no domésticos que requieran tramite de autorización de

vertidos a las redes públicas abonaran por derechos de inspección la cantidad de 54,00€.

B.2.- DERECHOS DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un saneamiento.

Está compuesta de dos sumandos, el primero sirve para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la realización de la acometida correspondiente, que se valorará conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que establecidos al efecto, y el segundo sumando que tendrá el valor del producto de "B*q", donde B = 38,5€/litros/segundo y "q" es caudal instalado, idéntico al definido para el suministro de agua.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución, de la acometida y del parámetro B que corresponda.

En caso de que la ejecución de la acometida sea realizada por el promotor, el Servicio Municipal inspeccionara las obras ejecutadas. Por el derecho de inspección el abonado o promotor abonará la cantidad de 54,00€.

B. 3 OTROS SERVICIOS

a) Cuando los usuarios demanden un servicio privado que requiera el uso de un vehículo de alto vacío, como puede ser el desatasco de un patio interior, limpieza de fosa séptica, etc. y no encuentren empresa privada que los atienda, el Ayuntamiento, los prestará siendo aplicación los siguientes precios:

CONCEPTO	PRECIO	IVA (21%)	TOTAL
HORA ORD. FURGÓN ALTO VACÍO	52,67	11,06	64
HORA ORD. 1 CAMIÓN ALTO VACÍO	99,17	20,83	120
HORA ORD. 2 CAMIÓN ALTO VACÍO	85,22	17,90	103
HORA EXTRA. FURGÓN ALTO VACÍO	63,20	13,27	76
HORA EXTRA. 1 CAMIÓN ALTO VACÍO	119,00	24,99	144
HORA EXTRA. 2 CAMIÓN ALTO VACÍO	101,91	21,40	123

- HORA 1.- Primera hora de trabajo

- HORA 2.- Segunda y siguientes horas de trabajo

- El servicio mínimo será de una hora.

b) Aquellos vertidos realizados directamente en la EDAR procedentes de fosas sépticas y limpieza de redes e instalaciones privadas de uso domestico, previa autorización administrativa del mismo, deberán abonar la cantidad de 54,00€ por cuba de hasta 8 m3 y 7,00€ por m3 adicional para el tratamiento del vertido y 100,00€ por el control y la inspección de los técnicos correspondientes.

Artículo 5.- Ordenanza de vertidos.

Los vertidos que se efectúen y/o afecten a las redes públicas de evacuación de aguas fecales y pluviales, se regularán según lo dispuesto en la Ordenanza de vertidos del Ayuntamiento de San Roque.

Artículo 6.- Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo será el del año natural o el específico que establezca esta Ordenanza, salvo en los casos de altas en el servicio, en los que el período impositivo abarcará desde la fecha del alta hasta el 31 de diciembre de dicho año o finalización del período impositivo específico, y en los supuestos de bajas, en los que comprenderá desde el 1 de enero hasta el día de la presentación de la baja.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Para el concepto de derecho de acometida, cuando se solicite y se otorgue la autorización correspondiente.

b) Para los demás conceptos, cuando se inicie la prestación del servicio, devengándose luego de forma periódica el día 1 de enero de cada año.

3. En todo caso, el devengo se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos disciplinarios o sancionadores que puedan instruirse para su autorización y consecuente exigencia de las responsabilidades que procedan.

4. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, tienen carácter obligatorio para todas las fincas que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista red de alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros contados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal, y se devengará la Tasa por la mera disponibilidad del servicio aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7.- Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos formularán las solicitudes de prestación de los servicios en la solicitud de suministro de agua o forma equivalente a la prevista por el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

2. En el supuesto de licencia de acometida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar autoliquidación según el modelo determinado al efecto, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente, habiendo de presentar conjuntamente la solicitud de acometida, acompañando justificante del abono de los derechos.

3. Al notificarse la autorización de conexión a la red, se informará al solicitante de que, con la misma, causa alta en los respectivos padrones de contribuyentes de las tasas por prestación de los servicios.

4. El pago de la cuota de cada período impositivo se efectuará de forma fraccionada en trimestres naturales, que constituyen los períodos de facturación y cobro. Al finalizar cada período de facturación se elaborará el padrón cobratorio correspondiente, que se notificará colectivamente en la forma prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, junto al anuncio de cobranza, para el ingreso de las cuotas durante los treinta días siguientes al de la publicación y notificación colectiva correspondiente. Si fuera conveniente la notificación colectiva del padrón cobratorio podrá hacerse en un solo edicto al iniciarse el período impositivo, sin perjuicio de hacer públicos los anuncios de cobranza correspondientes, que también podrán llevarse a cabo mediante un solo edicto exponiendo los distintos periodos de cobranza.

En caso de gestión indirecta del servicio por una empresa concesionaria, las cuotas exigibles por esta tasa se podrán recaudar haciendo coincidir los periodos y plazos

de pago con los de los recibos facturados por la empresa concesionaria que podrá recaudar en un solo recibo las liquidaciones de las tasas por prestación de los servicios de suministro de agua, saneamiento, vertido y depuración de residuales.

Al objeto de simplificar el cobro de distintos ingresos públicos, podrán ser incluidos en un recibo único de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos mancomunados que se devenguen en el mismo período, tales como servicio de suministro de agua, de recogida de residuos sólidos urbanos, u otros.

Artículo 8.- Cánones de mejora.
De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II (artículos 72 a 96) de la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas de Andalucía, se girarán a los sujetos obligados al pago de la tasa los cánones de mejora de infraestructuras hidráulicas que estén establecidos en el ámbito de la presente Ordenanza dentro de las dos modalidades reguladas en dicho Capítulo, los cuales se aplicarán a cada usuario de acuerdo con las normas respectivas contenidas en las Secciones 2ª y 3ª del indicado Capítulo y articulado.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en el Título IV LGT y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 TRLRHL, así como por equivalencia lo dispuesto en el vigente Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de San Roque establece la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida de residuos sólidos urbanos que constituyan basuras domiciliarias y de los residuos sólidos derivados de viviendas, alojamientos y locales donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, o de servicios, según lo previsto en la letra s) del apartado 4 del artículo 20 TRLRHL, en beneficio no sólo de los directamente afectados sino también de la salubridad pública e higiene de la Ciudad.

2.- Se consideran residuos sólidos urbanos a los efectos de la presente Ordenanza los residuos domésticos, entendiéndose por estos, los residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Igualmente, tendrán consideración de residuos sólidos urbanos los residuos comerciales, que son aquellos residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

3.- No se consideran como residuos sólidos urbanos, a los efectos de esta ordenanza, los residuos sólidos no calificados como domésticos o comerciales, según el apartado anterior, vehículos, maquinaria, equipo industrial abandonado u otros de tipo industrial no asimilables, escombros, y restos de obras, residuos biológicos y sanitarios que deban someterse a tratamiento específico, residuos tóxicos y peligrosos, lodos y fangos, residuos de actividades agrícolas, envases aplicados a la agricultura, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, los residuos procedentes de las limpiezas de playas, y los residuos y restos de podas de parques y jardines municipales.

4. El contenido de la prestación se materializará en la retirada de basuras de los lugares designados por el ente gestor como puntos de recogidas de basuras, dentro del recorrido normal de los vehículos afectos al servicio y en el interior de los contenedores apropiados. No obstante, se tendrá por realizado el hecho imponible y nacerá, por tanto, la obligación de contraprestación económica para aquellos casos de viviendas y demás incluidas en zonas de prestación del servicio, cuando la no retirada de basuras de estos edificios o lugares se deba a causas imputables a sus moradores, como puede ser la falta de colocación de las basuras en los lugares establecidos.

5. No está sujeta a la Tasa la prestación de los servicios de recogida de los residuos sólidos contemplados en el apartado 3 de este artículo, así como su tratamiento y/o eliminación, sin perjuicio de su exacción por las figuras tributarias o precios públicos que correspondan.

6. Definiciones del Hecho Imponible.

A los efectos previstos en la presente Ordenanza se considerará:

a) Vivienda: Aquél inmueble en que exista/n domicilio/s particular/es de carácter familiar que sirvan de hogar a personas, con independencia de que estén o no habitadas efectivamente y pensiones que no excedan de 10 plazas.

En el supuesto de viviendas por pisos y casas que estén distribuidas de tal forma que habiten o puedan habitar varias familias, independientemente de que así se haga o no, tributarán por la tasa señalada a cada uno de los pisos, aunque sean de un mismo propietario, incluso en el caso de dos o más pisos que formando unidades arquitectónicas independientes hayan sido unificadas por su propietario. Y en el caso de las casa en razón a las familias que puedan habitarlas.

b) Alojamiento: Lugar de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, hostales, pensiones, residencias, colegios y demás centros de naturaleza análoga, que excedan de 10 plazas.

c) Local o Establecimiento: Lugar susceptible de ser dedicado al ejercicio de actividad comercial, artística, profesional, empresarial, laboral, recreativa, de servicio o cualquiera otra, incluidas las de carácter meramente social efectuadas sin contraprestación económica y las contempladas en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos

d) Centros Comerciales que constituyan "Grandes Superficies": Aquellos establecimientos que ofrecen un surtido amplio y, en general, profundo de varias gamas

de productos (principalmente artículos para el equipamiento del hogar, confección, calzado, perfumería, alimentación, etc.) presentados en departamentos múltiples, en general con la asistencia de un personal de venta, y que ponen además diversos servicios a disposición de los clientes, incluidos los Hipermercados.

e) Centros de Negocios: Aquellos edificios que alberguen mayoritariamente locales y/u oficinas destinados primordialmente a alquiler de espacios para actividades empresariales o gestoras, o a la prestación de servicios para las mismas.

f) Actividad económica: A efectos de esta Ordenanza se entenderá actividad económica aquella operación empresarial, profesional, comercial, recreativa, artística, de servicio o análogas que realice el contribuyente a efectos tributarios, entendiéndose iniciada desde el momento que se realicen cualesquiera entregas, prestaciones o adquisiciones de bienes o servicios, se efectúen cobros o pagos o se contrate personal, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

g) Sistema de recogida Puerta a Puerta: sistema de recogida de ru que consiste en que cada vivienda, alojamiento, local o establecimiento dispone un contenedor en su fachada donde deposita sus residuos. El contenedor ha de estar homologado para la recogida de residuos urbanos y disponer de ruedas y una capacidad de 120 litros. Los residuos han de ser dispuestos en bolsas en el interior de los contenedores. Los usuarios serán responsables de su adquisición, guarda y custodia y limpieza, quedando obligados a ponerlos a disposición de los servicios de recogida, para que se haga efectiva la misma, en las franjas horarias que se determinen al efecto.

Este sistema de recogida, se prestará a solicitud de los interesados en el mismo, debiendo ser aprobado por los servicios técnicos de la Ayuntamiento de San Roque del Campo de Gibraltar, o ente instrumental a través del cual preste el servicio. Así mismo, estos servicios técnicos podrán determinar, de forma justificada, la prestación del servicio mediante este sistema de recogida a los usuarios que estimen oportunos, con lo que implica en cuanto a tarifa a aplicarles.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las comunidades de propietarios así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Ayuntamiento de San Roque, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

En todo caso lo serán las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 LGT, que ocupen o utilicen, aunque sea esporádicamente, las viviendas, alojamientos, locales, centros, centros comerciales, centros de negocio, inmuebles y establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en la que se presten los servicios cuya prestación constituye el hecho imponible de esta tasa, ya sea a título de propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario, o incluso prearista; ya sea como titular de la actividad ejercida en cualquiera de aquellos inmuebles, o gestor de los mismos, así como bajo cualquier otro título jurídico que habilite al uso, disposición o administración de éstos.

En el caso de viviendas, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o, en su caso, las comunidades de propietarios de los inmuebles donde se sitúen éstas a las que podrá girarse la totalidad de las cuotas que correspondan al inmueble, sin perjuicio de que unos y otros puedan repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos usuarios o beneficiarios del servicio.

2. En el caso de locales, establecimientos y demás inmuebles análogos, que se encuentren desocupados o en los que no se ejerza actividad alguna, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de aquellos, quienes estarán obligados al pago mientras no se produzca en el inmueble una nueva ocupación o un ejercicio de distinta actividad que aquéllos deberán comunicar de inmediato por escrito al Ayuntamiento, en plazo no superior a diez días desde que se produzcan dichas circunstancias, facilitando al efecto cuantos datos sean necesarios a criterio de aquellos entes para poder determinar el sujeto pasivo contribuyente en cada caso.

3. La misma obligación pesará sobre los propietarios de aquellos locales, establecimientos y demás inmuebles análogos que, encontrándose ocupados, pasen a albergar una actividad distinta a la que anteriormente motivaba el cobro de la Tasa, o bien pasen a ser ocupados por personas físicas o jurídicas distintas a las que anteriormente tenían consideración de sujeto pasivo a efectos del cobro de la Tasa.

4. El incumplimiento de la mencionada obligación formal permitirá al Ayuntamiento seguir considerando a los propietarios respectivos como sustitutos del contribuyente hasta que cumplan con la misma, así como a calcular la cuota correspondiente conforme a lo indicado en el artículo 6, apartado E de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Responsables.

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 LGT.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 LGT.

Artículo 5. Beneficios Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 TRLRHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6. Cuota tributaria.

A) La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda, alojamiento, local, centros, centros comerciales, centros de negocio, inmuebles y establecimientos, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los mismos, o del volumen o peso de los residuos generados por cada unidad, aplicando el Cuadro de Tarifas recogido en este artículo.

B) A tales efectos, se aplicará la siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe 1. Viviendas.

1.1.- Por cada inmueble destinado a vivienda, sin jardín: 23,59 euros al trimestre.

1.2.- Por cada inmueble destinado a vivienda con jardín: 30,51 euros al trimestre.

1.3.- Por cada inmueble destinado a vivienda recogido por el sistema "puerta a puerta", conforme a lo establecido en el apartado 6. g) del Artículo 2 de la presente Ordenanza: 56,36 euros al trimestre.

1.4.- Cuando se utilice parte de la vivienda habitual para el ejercicio de una o varias

actividades económicas contempladas en la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, aún cuando la vivienda cuente con una única puerta de acceso, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer conjuntamente la cuota correspondiente a la vivienda particular y la o las que correspondan por el ejercicio de las actividades económicas que se ejerzan.

Epígrafe 2. Locales en los que se ejerzan actividades económicas.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes tomando como base los epígrafes existentes en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

2.1.- Los locales en los que se desarrollen una o más actividades comprendidas en la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas (Actividades Empresariales) abonarán las siguientes tarifas por cada actividad:

EPIGRAFE	TASA TRIMESTRAL	SUPLEMENTO
GRUPO 111 AL 153	96,38	
GRUPO 161	38,93	
GRUPO 162	278,04	
GRUPO 211 AL 239	96,38	
GRUPO 241 AL 243	278,04	
GRUPO 244	38,93	
GRUPO 245 AL 249	96,38	
GRUPO 251 AL 255	278,04	
GRUPO 311 AL 313	38,93	
GRUPO 314	38,93	A
GRUPO 315	278,04	
GRUPO 316		
EPIGRAFE 316.1 AL 316.6	38,93	
EPIGRAFE 316.7	278,04	
EPIGRAFE 316.8	38,93	
EPIGRAFE 316.9	96,38	
GRUPO 319	38,93	A
GRUPO 321 AL 329	96,38	
GRUPO 330 AL 363	38,93	
GRUPO 371	278,04	
GRUPO 372	38,93	
GRUPO 381 AL 382	278,04	
GRUPO 383 AL 399	38,93	
GRUPO 411 AL 412	278,04	
GRUPO 413	38,93	
GRUPO 414 AL 415	96,38	
GRUPO 416	278,04	
GRUPO 417 AL 418	96,38	
GRUPO 419		
EPIGRAFE 419.1 Y 419.2	96,38	
EPIGRAFE 419.3	38,93	
GRUPO 420 AL 435	96,38	
GRUPO 436	38,93	
GRUPO 437	278,04	
GRUPO 439 AL 453	38,93	
GRUPO 454	96,38	
GRUPO 455 AL 463	38,93	
GRUPO 464	278,04	
GRUPO 465	38,93	
GRUPO 466	278,04	
GRUPO 467 Y 468	38,93	
GRUPO 471 AL 473	278,04	
GRUPO 474 AL 476	96,38	
GRUPO 481		
EPIGRAFE 481.1 Y 481.9	278,04	
EPIGRAFE 481.2	38,93	
GRUPO 482	278,04	
GRUPO 491 AL 495	38,93	
GRUPO 501 AL 508	57,97	A
GRUPO 612 AL 646	57,97	A
GRUPO 647		
EPIGRAFE 647.1	57,97	A
EPIGRAFE 647.2	296,77	
EPIGRAFE 647.3 Y 647.4	296,77	B
EPIGRAFE 647.5	29,28	

EPIGRAFE	TASA TRIMESTRAL	SUPLEMENTO
GRUPO 651 AL 659	57,97	A
GRUPO 661		
EPIGRAFE 661.1 Y 661.2	1.689,25	E
EPIGRAFE 661.3	797,82	E
GRUPO 662 AL 665	57,97 ...	A
GRUPO 671		
EPIGRAFE 671.1, 671.2, 671.3	162,45	C
EPIGRAFE 671.4	162,45	C
EPIGRAFE 671.5	140,54	C
GRUPO 672		
EPIGRAFE 672.1	140,54	D
EPIGRAFE 672.2 y 672.3	140,54	D
GRUPO 673		
EPIGRAFE 673.1	281,45	D
EPIGRAFE 673.2	196,76	D
GRUPO 674		
EPIGRAFE 674.1, 674.2, 674.3 y 674.4	57,97	
EPIGRAFE 674.5	135,51	D
EPIGRAFE 674.6, 674.7	57,97	
GRUPO 675 Y 676	57,97	
GRUPO 677		
EPIGRAFE 677.1 al 677.9	125,26	
GRUPO 681		
DE 5 *, POR HABITACION	17,83	
DE 4 *, POR HABITACION	16,34	
DE 3 *, POR HABITACION	14,85	
DE 2 *, POR HABITACION	13,37	
DE 1 *, POR HABITACION	8,91	
CUOTA MINIMA ALOJAMIENTOS 5*, 4* Y 3*	356,53	
CUOTA MINIMA ALOJAMIENTOS 2* Y 1*	118,84	
GRUPO 682		
DE 3 *, POR HABITACION	13,37	
DE 2 *, POR HABITACION	10,39	
DE 1 *, POR HABITACION	7,43	
CUOTA MINIMA	103,98	
GRUPO 683		
POR HABITACION	5,34	
CUOTA MINIMA	59,42	
GRUPO 684 AL 686		
DE 3 *, POR HABITACION	13,37	
DE 2 *, POR HABITACION	10,39	
DE 1 *, POR HABITACION	7,43	
CUOTA MINIMA	103,98	
GRUPO 687		
POR PLAZA	3,56	
GRUPO 691 AL 699	57,97	A
GRUPO 711 Y 712	52,46	E
GRUPO 721 AL 722	52,46	
GRUPO 733	57,97	A
GRUPO 741 AL 761	57,97	A
GRUPO 769	50,19	
GRUPO 811 AL 812	289,93	A
GRUPO 819 AL 862	57,97	A
GRUPO 911 AL 922	57,97	A
GRUPO 931 AL 933		
HASTA 300 PLAZAS	84,97	
DE 301 A 600 PLAZAS	176,49	
DE 601 A 1500 PLAZAS	311,97	
MAS DE 1500 PLAZAS	594,22	
GRUPO 935 Y 936		
POR PLAZA	9,80	
GRUPO 942 AL 945	57,97	A
GRUPO 951		
POR PLAZA	2,45	

EPIGRAFE	TASA TRIMESTRAL	SUPLEMENTO
CUOTA MINIMA	84,97	
GRUPO 952 AL 968	57,97	A
GRUPO 969		
EPIGRAFE 969.1, 969.3, 969.5 y 969.6	57,97	A
EPIGRAFE 969.2, 969.4 y 969.7	63,45	A
GRUPO 971 AL 999	57,97	A
Otras actividades no comprendidas	57,97	A

2.2.- Los despachos, oficinas, o instalaciones de los profesionales comprendidos en la Sección 2ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, abonarán la siguiente tarifa:

Cuota 23,59 □ al trimestre A
 Si el despacho profesional está ubicado en el inmueble destinado a domicilio habitual del sujeto pasivo, y en el caso de que por tal motivo tuviere que abonar la tasa por ambos conceptos, se abonará únicamente la tasa por el Epígrafe 1º.

2.3.- Otras Actividades.

Hospitales, Residencias Sanitarias, Cuarteles, Centros penitenciarios, Centros Comerciales que constituyan "grandes superficies", Centros de Negocios y/o cualquier otro establecimiento o actividad que, aun cuando esté recogida en el Epígrafe 2.1. de la presente Ordenanza, requieran contenedores de recogida para uso exclusivo de los mismos:

Hospitales, Residencias Sanitarias, Cuarteles, Centros penitenciarios, Centros Comerciales que constituyan "grandes superficies", Centros de Negocios y/u otras que Requieran contenedores de recogida para uso exclusivo

TASA TRIMESTRAL

Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 240 litros	172,77 □
Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 360 litros	233,49 □
Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 1.100 litros	556,54 □
Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 3.200 litros	1.515,57 □
Cuota mínima	172,77 □
Ambulatorios	148,56 □
Correos y Telegrafos	463,38 □
Otros Centros dependientes de la Admón. Pública	
Hasta 200 m2	453,09 □
De 201 a 500 m2	679,66 □
De 501 a 1000 m2	906,19 □
Más de 1000 m2	1.132,75 □

2.4.- A las naves o locales sin actividad, y/o aquellos que se destinen exclusivamente a almacén, y/o que figuren de alta en el IAE como locales afectos indirectamente a la actividad, abonarán la cuota resultante de la siguiente tarifa: 39,76 euros/trimestre.

2.5.- La cuantía referida en los anteriores epígrafes, siempre que así se determine en los mismos, sufrirán un incremento según las siguientes tablas de superficies.

TABLA A	SUPERFICIE	RECARGO
1.....	ENTRE 100 m Y 200 m	50%
2.....	ENTRE 201 m Y 300 m	100%
3.....	ENTRE 301 m Y 400 m	150%
4.....	ENTRE 401 m Y 500 m	200%
5.....	ENTRE 501 m y 750 m	300%
6.....	ENTRE 751 m Y 1000 m	400%
7.....	ENTRE 1001 m Y 2500 m	500%
8.....	SUPERIOR A 2500 m	800%

TABLA B	SUPERFICIE	RECARGO
1.....	ENTRE 150 m Y 300 m	50%
2.....	ENTRE 301 m Y 500 m	100%
3.....	ENTRE 501 m Y 1000 m	150%
4.....	ENTRE 1001 m Y 2000 m	250%
5.....	ENTRE 2001 m Y 3000 m	350%
6.....	ENTRE 3001 m Y 5000 m	500%
7.....	SUPERIOR A 5000 m	600%

TABLA C	SUPERFICIE	RECARGO
1.....	ENTRE 150 m Y 300 m	50%
2.....	ENTRE 301 m Y 500 m	100%
3.....	SUPERIOR A 500 m	150%

TABLA D	SUPERFICIE	RECARGO
1.....	ENTRE 100 m Y 200 m	25%
2.....	ENTRE 201 m Y 300 m	50%
3.....	ENTRE 301 m Y 400 m	75%
4.....	SUPERIOR A 400 m	100%

TABLA E	SUPERFICIE	RECARGO
1.....	ENTRE 1500 m Y 2500 m	50%
2.....	ENTRE 2501 m Y 4000 m	100%
3.....	ENTRE 4001 m Y 6500 m	200%
4.....	ENTRE 6501 m Y 10000 m	400%
5.....	ENTRE 10001 m Y 20500 m	600%
6.....	SUPERIOR A 20500 m	800%

Epígrafe 3. Tarifas especiales y reducciones.

3.1.- Para los sujetos pasivos del epígrafe 1º, que previa solicitud, acrediten documentalmente que la suma total de sus ingresos anuales y los de las personas que con ellos convivan, son inferiores a 1,4 veces el salario mínimo interprofesional, se establece una tarifa y cuota única de 1,78 Euros por vivienda al Trimestre.

A los efectos anteriores el referente de cálculo será el importe anual resultante de multiplicar por catorce el importe mensual del salario mínimo interprofesional fijado oficialmente para cada año.

Las circunstancias que dan derecho a la cuota reducida deberán ser acreditadas fehacientemente por los interesados con la presentación, junto a la solicitud, de cuantos documentos justificativos estime oportuno la Administración actuante, y entre ellos necesariamente los siguientes:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del titular del derecho.
- b) Certificado de empadronamiento en la vivienda de todos los miembros que constituyan la unidad familiar o unidad de convivencia.
- c) Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del propio solicitante y de todas las personas que convivan efectivamente con él en la vivienda correspondiente en la que figure empadronado. Quienes no estuviesen obligados a la presentación de la Declaración aportarán el correspondiente Certificado negativo expedido por la Agencia Estatal Tributaria.
- d) El documento oficial expedido por el organismo concedente de la pensión donde conste el importe anual de la misma a efectos de formulación de la Declaración anual del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- e) Fotocopia del recibo de la tasa correspondiente al periodo inmediatamente anterior a aquel para el que se solicite la aplicación de la cuota reducida.

Las solicitudes presentadas tendrán siempre efecto en el ejercicio inmediato posterior a la fecha de presentación, y deberán ser renovadas cada tres años por aquellos que acrediten la condición de pensionistas y anualmente por los restantes interesados, presentándolas siempre durante el último trimestre del ejercicio anual inmediatamente anterior al que deban surtir efecto.

Los interesados deberán encontrarse al corriente en el pago de la tasa y de cuantos ingresos o tasas tenga establecidos el Ayuntamiento de San Roque para que la aplicación de la cuota reducida pueda llevarse a cabo, si procediera.

3.2.- Se establece una tarifa especial consistente en una reducción del 50% de la cuota para los sujetos pasivos, que previa solicitud, acrediten documentalente la situación de familia numerosa y que la suma total de sus ingresos anuales, teniendo en cuenta los de todos los miembros de la unidad familiar, es inferior a dos veces el salario mínimo interprofesional, que a estos efectos será el importe anual resultante de multiplicar por catorce el importe mensual del salario mínimo interprofesional fijado oficialmente para cada año.

Dichas circunstancias deberán ser acreditadas fehacientemente con la presentación por el interesado, junto a la solicitud, de cuantos documentos estime oportuno el Ayuntamiento, y entre ellos necesariamente la fotocopia del título acreditativo de familia numerosa y los señalados en los subapartados a), b), c) y e) del apartado 3.1 anterior.

Las solicitudes presentadas tendrán siempre efecto en el periodo impositivo inmediato posterior a la fecha de presentación, y deberán ser renovadas cada tres años por los interesados, presentándolas siempre durante el último trimestre del ejercicio anual inmediatamente anterior al que deban surtir efecto. Sin perjuicio de lo anterior la pérdida o caducidad de la condición de familia numerosa supondrá la extinción del derecho a la aplicación de la tarifa especial reducida.

En cualquier caso los interesados deberán encontrarse al corriente en el pago de la tasa y de cuantos otros ingresos o tasas tenga establecidos el Ayuntamiento de San Roque para que dicha reducción pueda llevarse a cabo, si procediera.

3.3.- A todos los efectos anteriores, en los casos en los que se produzca una modificación de las circunstancias que determinaron la consideración como beneficiarios de la cuota reducida, los sujetos pasivos estarán obligados a presentar una declaración comprensiva de tales circunstancias en el plazo de un mes desde que se produzca y sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento para efectuar de oficio las revisiones oportunas.

Lo previsto en el párrafo anterior lo será sin perjuicio de la potestad de la Ayuntamiento para, mediante la oportuna comprobación administrativa, verificar en cualquier momento el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de la cuota reducida y rectificar la inclusión en el padrón como beneficiarios de los sujetos afectados.

C). Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un Trimestre

D). A aquellos establecimientos que generen una cantidad anormal de residuos (para la tarifa que le corresponda según el epígrafe 2º), bien sea en volumen o en peso, se les asignará por los servicios técnicos del Ayuntamiento de San Roque el número de contenedores en uso exclusivo que les correspondan a cada uno, siendo ésta la base de cálculo de la cuota respectiva que se obtendrá aplicando a dicha base las tarifas contenidas en el epígrafe 2.3. Las condiciones de la instalación o no de los contenedores en uso exclusivo, así como la no instalación, serán determinadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de San Roque.

E). Para aquellos establecimientos que voluntariamente o a requerimiento del Ayuntamiento de San Roque no aporten copia de documento oficial expedido por la Agencia Estatal Tributaria certificando el/los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en que figuren de alta, los servicios técnicos del Ayuntamiento establecerán la tarifa que le ha de corresponder a cada uno para el cálculo de la cuota respectiva en función de los parámetros y elementos informativos de que dispongan, en los términos fijados por la Ley General Tributaria.

Lo anterior, sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador que proceda en función de lo que se establece en el Artículo 11 de la presente Ordenanza.

Artículo 7. Repercusión de Impuestos Indirectos.

La totalidad de estas tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según la aplicación de la normativa vigente. Específicamente sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores tarifas, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso, cuando el servicio sea gestionado a través de sociedad mercantil pública perteneciente a la Ayuntamiento

de San Roque, o cuando así lo exija la normativa vigente en cada supuesto.

Artículo 8. Período Impositivo y Devengo.

1. El período es el año natural, salvo en los casos de altas en el servicio, en los que el período impositivo abarcará desde el primer día del trimestre siguiente al de la fecha de alta, y en los supuestos de bajas, las mismas surtirán efecto el primer día del trimestre siguiente al de la fecha de presentación de las mismas.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción de carácter no voluntario del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de recogida de residuos sólidos urbanos en las zonas, calles, sectores, distritos o lugares donde figuren las viviendas, alojamientos o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

3. Establecido y en funcionamiento el servicio, e iniciada la prestación del mismo, se devengará la tasa de forma periódica el día 1 de enero de cada año.

Artículo 9. Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, en los inmuebles en los que se realicen actividades empresariales, profesionales o artísticas, los sujetos pasivos deberán presentar, en el plazo máximo de un mes desde el inicio de la actividad económica, declaración de inclusión en el Padrón de esta Tasa, mediante comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento, o bien mediante presentación de escrito en el registro municipal, aportando copia del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del local o inmueble donde se desarrolla la actividad, y haciendo constar los datos del propietario del mismo. En dicha declaración el interesado hará constar el epígrafe por el que le correspondería tributar en el Impuesto de Actividades Económicas, así como descripción del tipo de actividad de que se trate.

En caso de incumplimiento de la obligación tributaria anterior por parte de los sujetos pasivos afectados, independientemente de la infracción tributaria que ello pudiera suponer, el Ayuntamiento podrá proceder de oficio a la inclusión de aquellos sujetos en el Padrón fiscal en el epígrafe que estime corresponda, sin perjuicio de las posteriores rectificaciones que procedan cuando la declaración fuera presentada.

3.- La declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que tal actividad se ejerza en determinado local o inmueble, facultará al Ayuntamiento, a formalizar el alta de oficio en la presente Tasa, conforme a lo preceptuado en el artículo 118 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normas de desarrollo.

4.- Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados sujetos al pago de la Tasa, el cual será expuesto al público por 15 días a efectos de reclamaciones. Transcurrido el indicado plazo y resueltas las reclamaciones y correcciones que procedan, o caso de no presentarse ninguna, se elevará o quedará aquél elevado a definitivo para confección de los documentos cobratorios correspondiente. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el Padrón o matrícula, se llevarán a cabo en ésta de oficio las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

A los efectos anteriores los promotores de viviendas, locales, urbanizaciones u otras edificaciones o establecimientos, deberán aportar al Ayuntamiento, en plazo no superior a diez días desde que les sea notificado por el Ayuntamiento respectivo el otorgamiento de la respectiva licencia de ocupación o primera utilización de aquéllos, el listado de los nuevos titulares de los inmuebles por ellos promovidos y el inmueble que titule cada uno para poder incorporar a dichos sujetos al Padrón de contribuyentes de la presente Tasa.

5.- La recaudación de las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuará mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará anual o trimestralmente, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras Tasas o precios públicos que se devenguen en el mismo período, tales como agua, alcantarillado u otras.

Artículo 10. Recaudación de la Tasa

1. La recaudación de la presente Tasa será realizada por el Ayuntamiento de San Roque directamente o a través del Ente o Sociedad u otras entidades dependientes del mismo, los cuales podrán concertar dicha recaudación con otras entidades públicas o privadas en las condiciones que se aprueben al efecto y se recojan en el concierto o convenio correspondiente.

2. La recaudación de la Tasa se someterá a las modalidades y plazos establecidos por el Reglamento General de Recaudación para las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, salvo que por el Órgano competente del Ayuntamiento se establezcan modalidades o plazos específicos de ingreso, que podrán ir en consonancia con los plazos de ingreso de otras Tasas o ingresos comarcales o municipales.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en el Título IV LGT y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 TRLRHL.

Disposición Final. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su completa publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de San Roque, a 4 de mayo de 2017, EL ALCALDE - Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 35.150

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Aprobado definitivamente por acuerdo del Excmo. Pleno de fecha dieciséis

de marzo de dos mil diecisiete, al punto 11º del orden del día, EL PLAN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA, de acuerdo al procedimiento al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento del art. 70.2 de la mencionada Ley 7/85, por el presente se publica íntegramente para su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

"PLAN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN

MEMORIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Marco normativo

El art. 179.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) declara o proclama que "Los Municipios y la Consejería con competencias en materia de urbanismo deben desarrollar dichas funciones inspectoras en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y de la cooperación y colaboración interadministrativas."

En el mismo sentido, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), en su artículo 30.2, establece "Los municipios y la Consejería con competencias en materia de urbanismo deberán desarrollar dichas funciones inspectoras en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y programación a través de los correspondientes Planes Municipales y Autonómicos de Inspección Urbanística y de la cooperación y colaboración interadministrativas"

De misma forma, la Ley 5/2010 de 11 de Junio, de Entidades Locales de Andalucía, en su artículo 9.1 apartado "f", establece la elaboración y aprobación de los planes municipales de inspección urbanística como competencia propia de los municipios andaluces.

El Plan Municipal de Inspección Urbanística (en adelante PMIU), puede definirse como el instrumento básico de planificación en el que se concretan las actuaciones que en el ámbito de la disciplina urbanística es preciso desarrollar para alcanzar los fines previstos en esta materia por el Ayuntamiento que lo aprueba.

La disposición final primera, modificación del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el contenido mínimo de estos PMIU. "Artículo 30 bis. Planes Municipales de Inspección Urbanística.

1. Los municipios elaborarán y aprobarán Planes Municipales de Inspección Urbanística para el ejercicio programado de sus competencias propias en materia de disciplina urbanística sin perjuicio de la competencia de las Diputaciones Provinciales en materia de inspección y disciplina urbanística.

2. El Plan Municipal de Inspección Urbanística contendrá, al menos, la siguiente documentación:

a) Memoria informativa, que contendrá la relación de medios materiales y personales de los que dispone el municipio para el ejercicio de la disciplina urbanística, con indicación, en su caso, de las Administraciones Públicas, instituciones y demás sujetos que se estimen precisos para llevar a término el Plan.

b) Inventario, que contendrá para cada clase y categoría del suelo la relación de las edificaciones, asentamientos, parcelaciones y demás actuaciones que deben ser objeto de la potestad de disciplina urbanística o, en su caso, de legalización o reconocimiento, de conformidad con la normativa territorial y urbanística de aplicación.

c) Objetivos y estrategias y propuestas para la inspección basados en los datos suministrados por la Memoria Informativa y el Inventario.

d) Plan de etapas, que recoja el programa de actuación y fije los tiempos de realización de cada una de sus fases.

e) Programa de seguimiento y control de las intervenciones realizadas, permitiendo así la evaluación del cumplimiento del Plan.

3. Los Ayuntamientos regularán el procedimiento de formulación, aprobación y evaluación de los Planes Municipales de Inspección Urbanística, conforme a las normas establecidas por la legislación de Régimen Local y en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

El PMIU tendrá carácter normativo y seguirá los procedimientos para su aprobación propios de Ordenanza Municipal según lo establecido en el Artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. "Artículo 49

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Objeto

Conforme al Decreto de Alcaldía con fecha 28 de julio de 2015, por el que se resuelve acordar la formulación del Plan Municipal de Inspección Urbanística del término municipal de Rota y en cumplimiento del marco normativo anteriormente expuesto, se redacta el presente Plan Municipal de Inspección Urbanística, cuyo principal objeto será:

-Delimitar el ámbito de la actuación municipal.

-Determinar las Áreas de Actuación.

-Fijar los objetivos a conseguir.

-Las prioridades en su consecución.

-Diseñar la organización de la inspección dentro del término municipal.

-Diseñar la metodología de actuación.

-Determinar su plazo de vigencia.

En relación con el ámbito de la actuación Municipal hay que señalar que la competencia Municipal abarca cualquier actuación que presuntamente pueda constituir infracción urbanística, dentro del límite de su término municipal, y sin perjuicio de la competencia de la Junta de Andalucía para inspeccionar aquellas actuaciones incluidas en el ámbito de su competencia material.

En consecuencia, deben incluirse en el Plan Municipal de Inspección todas aquellas infracciones que se puedan considerar más graves por los perjuicios que puedan producir en relación con la ejecución del planeamiento, aquellas que generen mayor alarma social, por su carácter manifiesto o por el riesgo que puedan comportar para la seguridad de las personas o las cosas, o cualquiera otras que la Corporación considere convenientes.

En cuanto a la delimitación de las áreas de actuación, el Plan se estructurará en función de áreas espaciales específicas, las cuales permitirán la organización de la inspección así como su ejecución de manera pormenorizada.

El Plan de Inspección priorizará los fines propuestos por la Corporación, de forma que su ejecución no sea anárquica o arbitraria, sino que responda a esas prioridades, en función de los criterios que se elijan para ello: número de infracciones de cada tipo, gravedad de las infracciones, efectos sobre la normal ejecución del planeamiento, alarma social, ... etc.

En relación al diseño de la organización de la inspección dentro del término municipal, el plan definirá:

- Su integración en la organización municipal.
- Su dependencia jerárquica.
- Sus competencias.
- Puestos de trabajo adscritos

Por último, el Plan de Inspección contiene el diseño de la metodología a seguir en este municipio en materia de Inspección Urbanística, definiendo el funcionamiento y actuación de la Inspección Municipal, que, a falta de normativa específica, se funda en lo regulado para la Junta de Andalucía en el Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, sin perjuicio de la introducción de las especialidades necesarias para su adecuación a la realidad del ámbito municipal.

El diseño de la metodología, supone una materia relacionada no solo con el procedimiento a seguir en el ejercicio de la competencia disciplinaria en materia urbanística, que evidentemente no puede separarse de lo regulado en las normas de aplicación, sino también con el proceso de ejecución de las actuaciones concretas que el plan contempla, y con los sistemas de auto evaluación del grado de cumplimiento de los fines determinados por el Plan para la actuación urbanística.

Como consecuencia del Bando Municipal publicado en Julio de 2015, por el que se expone la intención de verificar que todas aquellas actividades afectadas por la ordenanza municipal se ejerzan ajustándose a la normativa vigente, será además objeto del presente documento establecer el procedimiento de verificación de dichas actividades así como la prioridad de actuación sobre las mismas.

TITULO I. MEMORIA INFORMATIVA

Artículo 1. Objeto y Ámbito del Plan de Inspección.

El Plan de Inspección Urbanística del Ayuntamiento de Rota tiene por objeto establecer los criterios, en forma de objetivos, y las principales líneas de actuación para el ejercicio de las funciones de la Inspección en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en el marco de sus competencias geográficas y materiales.

El ámbito temporal del Plan aprobado por la presente orden abarcará la actividad de la Inspección Urbanística durante el plazo de cuatro años, prorrogándose de forma tácita hasta la entrada en vigor del siguiente plan de inspección.

Asimismo, el Plan tendrá como objeto el estudio y seguimiento de los expedientes de infracción urbanística con anterioridad al Plan de Inspección con orden del restablecimiento de la legalidad alterada.

Artículo 2. Principios inspiradores de la Inspección Urbanística Municipal.

La Inspección Urbanística Municipal actuará conforme a los siguientes principios inspiradores y en base a las siguientes estrategias:

1. Principios de especialización, unidad funcional, colaboración y cooperación interadministrativas, eficacia, jerarquía, objetividad, diligencia y profesionalidad, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, y con sujeción a los criterios técnicos establecidos por el presente PMIU.

2. La actividad inspectora responderá al principio de trabajo programado, sin perjuicio de la que, por su trascendencia y/o urgencia, se exijan actuaciones por necesidades sobrevenidas o denuncias no incluidas en la programación.

3. El personal Responsable de la Inspección, en el ejercicio de sus funciones gozará de plena autonomía y especialmente, se garantizará su independencia frente a cualquier tipo de injerencia indebida.

4. La documentación con origen y destino en la Inspección deberá tener garantizada su confidencialidad, a cuyo efecto el Registro de la Inspección e Inventario, previsto en el presente Plan, establecerán los mecanismos que garanticen aquella, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

5. La Unidad de Inspección urbanística ejecutará y desarrollará la planificación general mediante la programación, dentro de la planificación general del PMIU que atenderán a alguno o varios de los criterios que, sin constituir prelación, se enumeran:

- a. La trascendencia o repercusión jurídica, social y económica de los asuntos objeto de la actuación.
- b. El efecto de prevención general y especial que se pretenda obtener con la actuación inspectora.
- c. La consideración territorial de las actuaciones a desarrollar.
- d. Beneficio económico perseguido por las infracciones de ordenación del territorio, urbanismo o vivienda.

En atención a la eficacia de la actuación inspectora, las instrucciones dictadas en desarrollo de la planificación general no serán objeto de publicación.

Artículo 3. Organización.

La actividad de inspección urbanística, desde el punto de vista exclusivamente

municipal, se basa en la integración de las labores de Inspección dentro del trabajo regular de las zonas territoriales establecidas, en el ámbito de la restauración del orden urbanístico y las sanciones por ilícitos en este campo; todo ello combinado con las funciones de autorización de las solicitudes de intervención, y la comprobación de que su ejecución se adapta a lo autorizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Inspección Urbanística Municipal centrará su estrategia en el marco de la cooperación y colaboración con la Inspección de Ordenación, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 179.2 de la LOUA y artículos 2 y 30.2 del RDUA.

Artículo 4. Puestos integrantes.

Las labores propias de la inspección urbanística serán llevadas a cabo por la Unidad de Inspección, integrada en el Negociado de Disciplina Urbanística de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Rota, así como por la Policía Local.

-Unidad de Inspección

- Responsable de la Unidad de Inspección
- Auxiliares de inspección

-Policía local

El personal perteneciente a la Unidad de Inspección deberá solicitar la colaboración en las tareas de inspección con los técnicos y asesores jurídicos adscritos al Negociado de Disciplina Urbanística para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5. Responsable de la Unidad de Inspección.

El responsable de la Unidad de Inspección coordinará los trabajos a realizar propios de la Unidad de Inspección. Las labores propias del responsable de inspección serán asumidas por un Inspector de Urbanismo o en su defecto un técnico designado de la Delegación de Urbanismo; éste dependerá del Jefe de la Oficina Técnica.

El responsable de la Unidad de Inspección desarrollará sus funciones con autonomía técnica, sin perjuicio del cumplimiento de las instrucciones y directrices establecidas por sus superiores, del cumplimiento en plazo de dichas instrucciones y del sometimiento a los controles de rendimiento o de cumplimiento de los objetos que se puedan establecer.

Serán funciones específicas:

- a. Determinar y desarrollar los recorridos de inspección determinados y encomendados a los mismos.
- b. Coordinar y gestionar la elaboración de los distintos trabajos propios de la inspección.
- c. Solicitar la colaboración a los técnicos y asesores jurídicos adscritos al Negociado cuando considere que la actuación o desarrollo de los trabajos requiera su intervención.
- d. La fijación de las prioridades de inspección conforme a los objetivos definidos en el presente PMIU y los criterios de planificación general fijados por la Delegación de Urbanismo.
- e. Valoración de las denuncias formuladas por interesados o por la Policía Local en atención a los objetivos definidos en el presente Plan y los criterios de planificación general fijados, e inclusión de las actuaciones denunciadas en los recorridos periódicos de inspección si procede conforme a los anteriores.
- f. Valorar la trascendencia y/o urgencia de actuaciones sobrevenidas determinando cuándo las mismas serán objeto de inspección inmediata aunque no estén contenidas en la programación.
- g. Comunicación y seguimientos, con la Comisión de Patrimonio del Conjunto Histórico, o en su defecto con la Delegación Provincial de Cultura, de todos aquellos asuntos de inspección urbanística que afecten al ámbito de Conjunto Histórico de Rota.
- h. El desarrollo de las funciones de inspección para aquellas actuaciones que, valoradas por el responsable de Inspección, le sean encomendadas.

i. Levantar Actas de inspección de las actuaciones en las que intervenga.

j. Emitir los informes que procedan en relación con el cumplimiento de la normativa en materia territorial y urbanística.

k. Gestión y procesamiento de la información aportada o recopilada para la actualización del Inventario.

Artículo 6. Auxiliares de inspección

Las funciones de los Auxiliares serán las siguientes:

- a. El desarrollo de los recorridos de inspección determinados por el responsable de la Unidad de Inspección.
- b. El desarrollo de las funciones de inspección para aquellas actuaciones, que valoradas por el responsable de inspección, le sean encomendadas.
- i. Emitir informes de denuncia, en aquellas actuaciones en las que intervenga, sin perjuicio de la posterior valoración del Responsable de la Unidad de Inspección.
- c. Redactar informes de inspección en aquellas actuaciones inspeccionadas que no requieran acta de inspección, sin perjuicio de la posterior valoración del Responsable de la Unidad de Inspección.
- d. Fijar, en el programa informático de determinación geográfica los puntos inspeccionados.
- e. La práctica de la notificación de las resoluciones de adopción de medida cautelar de paralización de obras adoptadas al amparo del artículo 42 del RDUA.
- f. La colaboración en la averiguación de titulares registrales.
- g. Recopilación de información para la actualización del inventario.
- h. Procesamiento de la información aportada o recopilada para la actualización del Inventario.

Artículo 7. Policía Local.

Las funciones de los Agentes de la Policía Local asignados a labores de Inspección Municipal específicas, serán generalmente las siguientes.

- a. El desarrollo de los recorridos de inspección determinados por el Responsable de la Unidad de Inspección y encomendados a los mismos.
- b. El desarrollo de las funciones de inspección para aquellas actuaciones que, valoradas por el Responsable de Inspección, le sean encomendadas.
- c. Redactar informes de inspección en aquellas actuaciones inspeccionadas

que no requieran acta de inspección, sin perjuicio de la posterior valoración que corresponde al Responsable de la Unidad de Inspección.

e. La realización de actividades de averiguación de titulares registrales.

De las actas de inspección e informes de inspección que levanten se dará cuenta inmediata al Responsable de Inspección.

Artículo 8. Facultades del personal de inspección.

En el ejercicio de sus funciones, la Unidad de Inspección asumirá la naturaleza y funciones de la inspección establecidas en el artículo 179, apartados 3 y 4, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como las facultades y deberes propios de los inspectores e inspectoras establecidos en el RDU:

a. Entrar en el lugar objeto de inspección y permanecer en él. Cuando tal lugar constituya domicilio, el personal de inspección habrá de recabar el consentimiento de su titular o resolución judicial que autorice la entrada en el mismo. La identificación del personal de inspección deberá efectuarse al inicio de la visita de comprobación o con posterioridad a dicho inicio, si así lo exigiera la eficacia de la actuación inspectora. Cuando la actuación lo requiera, el personal de inspección actuante podrá requerir la inmediata presencia de quien esté al frente de la obra o actividad inspeccionada en el momento de la visita.

b. Hacerse acompañar durante la visita por el personal de apoyo preciso para la actuación.

c. Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesario.

d. Recabar y obtener la información, datos o antecedentes con trascendencia para la función inspectora, respecto de quien resulte obligado a suministrarlos.

e. La información será facilitada por la persona o entidad requerida mediante certificación de la misma mediante acceso del personal de inspección actuante, que podrá ser acompañado por el personal de apoyo preciso, a los datos solicitados en las dependencias de aquella, según se determine en el requerimiento, levantándose la correspondiente diligencia.

f. Adoptar, en supuestos de urgencia, las medidas provisionales que considere oportunas al objeto de impedir que desaparezcan, se alteren, oculten o destruyan pruebas, documentos, material informatizado y demás antecedentes sujetos a examen, en orden al buen fin de la actuación inspectora, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g. La negativa no fundada o el retraso injustificado a facilitar la información solicitada por el personal de inspección constituirá obstaculización del ejercicio de la potestad de inspección y tendrá la consideración de infracción administrativa, en su caso disciplinaria. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las consecuencias que, en su caso, se derivaran en el orden penal.

Artículo 9. Consideración de agentes de la autoridad.

De conformidad con la Disposición adicional cuarta de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y art.32 del RDU, en el ejercicio de sus funciones el personal inspector tiene el carácter de agente de la autoridad a todos los efectos, de modo que los particulares, los funcionarios y las autoridades deberán prestar a aquéllos el apoyo y colaboración que precisen en el desarrollo de sus actuaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, los inspectores podrán recabar, en el ejercicio de sus funciones, el auxilio y colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Artículo 10. Deberes del personal de Inspección

De conformidad con el art.32.3 del RDU:

a. En el ejercicio de sus funciones, y sin merma del cumplimiento de sus deberes, observarán la máxima corrección con las personas inspeccionadas y procurarán perturbar en la menor medida posible el desarrollo de sus actividades.

b. Guardarán el debido sigilo profesional respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo, así como sobre los datos, informes, origen de las denuncias o antecedentes de que hubieran tenido conocimiento en el desempeño de sus funciones.

c. Se abstendrán de intervenir en actuaciones de inspección, comunicándolo a su superior inmediato, cuando se den en ellos cualquiera de los motivos a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y quedarán afectados por el régimen general de incompatibilidades de la función pública.

d. Quedarán sujetos a los mismos deberes de sigilo respecto de lo que conozcan por razón de su puesto de trabajo.

e. El personal de inspección ejercerá sus funciones provistos de un documento oficial que acredite su condición.

Artículo 11. Alcalde y Concejal Delegado de Disciplina Urbanística.

El Alcalde y Concejal Delegado del Área, como máximos responsables según se establece en la LOUA y LBRL, se reunirán periódicamente con el Jefe de Oficina Técnica, para exponer los resultados de los recorridos periódicos realizados por la Unidad de inspección, con exposición de la valoración que en orden a la apertura de los procedimientos de protección de la legalidad urbanística y del procedimiento sancionador urbanístico se haya realizado por el Responsable de la Unidad de Inspección. Dicha valoración será objeto de análisis.

Artículo 12. Inventario material

La Unidad de Inspección contará con los medios materiales necesarios para la realización justificada de los procedimientos de inspección, geolocalización y toma de datos de las actuaciones.

Anualmente se realizará una actualización del inventario material, donde se actualice la relación de los materiales disponibles, así como su estado, y donde se ponga las necesidades y carencias de los mismos por parte de la Unidad de Inspección.

TÍTULO II. INVENTARIO

Artículo 13. Inventario

Según el Artículo 30 bis. Planes de Municipales de Inspección Urbanística del Decreto 60/2010 de 16 de Marzo, en su apartado 2.b, el Plan contendrá un Inventario, que contendrá para cada clase y categoría de suelo la relación de las edificaciones,

asentamientos, parcelaciones y demás actuaciones que deben ser objeto de la potestad de disciplina urbanística.

Para la realización de dicho inventario se señalarán las parcelaciones e edificaciones ya analizadas por la redacción del AVANCE PARA LA DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS EN EL SUELO NO URBANIZABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA, aprobado definitivamente por El Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión celebrada el 18 de febrero de 2016, así como se incorporarán las localizaciones de los expedientes de infracción urbanística anteriores a la redacción del presente plan de inspección con orden de restablecimiento de la realidad física alterada.

Mediante ambas fuentes se obtendrá una visión aproximada de las actuaciones de infracción urbanística realizadas en el término municipal de Rota, principalmente en el suelo no urbanizable, donde generalmente se agudiza la gravedad de las infracciones. A su vez dicha visión servirá de base para identificar áreas de mayor actividad e incidencia, que servirán de guía para establecer los principales itinerarios o áreas de estudio del presente plan de inspección.

El inventario partirá de la base cartográfica con fecha de 2013 del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA), obtenida a través del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) de la Junta de Andalucía, para la geolocalización de las actuaciones al tratarse ésta de la fuente oficial más reciente encontrada. A su vez, de forma paralela se utilizará el plano del término municipal realizado en el año 2005 por éste Excmo. Ayuntamiento sobre el vuelo con fecha de 2004 de carácter municipal, actualizado por el mismo Avance mencionado sobre la ortofoto del IECA con fecha 2010.

La redacción del Plan de inspección comprende el estudio de los expedientes de infracción urbanística existentes desde el año 1999 hasta el 2014. De esta forma, de 2834 expedientes de infracción urbanística inventariados, se señalan un total de 1407 expedientes con orden de restablecimiento de la legalidad urbanística, y por lo tanto geolocalizados en el plano de inventario y ordenados según el tipo de infracción. La relación de dichos expedientes se anexan en el ANEXO I del presente Plan de Inspección.

Así mismo, tras la lectura del citado Avance, se localizan 34 parcelaciones urbanísticas aisladas, 17 agrupaciones de parcelaciones urbanísticas, una agrupación tipo Hábitat Rural Diseminado y 2 asentamientos urbanísticos con la siguiente nomenclatura.

-Parcelaciones urbanísticas aisladas.

PC1, PC2, PC3, PC4, PC5, PC6, PT1, PT2, PT3, PT4, PT5, PT6, PT7, PT8, PT9, PT10, PT11, PT12, PT13, PT14, PT15, PT16, PT17, PT18, PT19, PT20, PT21, PT22, PT23, PT24, PT25, PT26, PT27, PT28, PT29, PT30, PT31, PT32, PT33, PT34, PT35, PT36, PT37, PT38, PT39, PT40, PT41, PT42, PT43, PT44, PT45, PT46, PT47, PT48, PT49, PT50, PT51, PT52, PT53, PT54, PT55, PT56, PT57, PT58, PT59, PT60, PT61, PT62, PT63, PT64, PT65, PT66, PT67, PT68, PT69, PT70, PT71, PT72, PT73, PT74, PT75, PT76, PT77, PT78, PT79, PT80, PT81, PT82, PT83, PT84, PT85, PT86, PT87, PT88, PT89, PT90, PT91, PT92, PT93, PT94, PT95, PT96, PT97, PT98, PT99, PT100, PT101, PT102, PT103, PT104, PT105, PT106, PT107, PT108, PT109, PT110, PT111, PT112, PT113, PT114, PT115, PT116.

-Agrupaciones de parcelaciones urbanísticas.

AC-1 PEGINAS

AC-2 4 CAMINOS I

AC-3 LAS TRAYUELAS

AC-4 LA ALMADRABA NORTE

AC-5 LA ALMADRABA SUR

AT-1 TORICES NORTE

AT-2 TORICES SUR

AT-3 4 CAMINOS II

AT-4 LAS CANTERAS

AT-5 TEHIGO

AT-6 CANTARRANA NORTE

AT-7 CANTARRANA SUR

AT-8 LAS PERRERAS

AT-9 LOS CAIMANES NORTE

AT-10 LOS CAIMANES SUR

AT-11 DON BERNAL

AI-1 HAZA AMADA

-Agrupación tipo Hábitat Rural Diseminado

EL BERCIAL

-Asentamientos urbanísticos

1. ASENTAMIENTO URBANÍSTICO - PEGINAS

2. ASENTAMIENTO URBANÍSTICO - LA ALMADRABA

El presente inventario supondrá una base de datos orgánica (de base digital) sobre la cual se irán actualizando la geolocalización de nuevos elementos de inspección urbanística, así como eliminando los elementos sobre los que se certifique el restablecimiento del orden jurídico infringido o la caducidad del acuerdo que lo ordena.

MINISTRADOS POR LA MEMORIA INFORMATIVA E INVENTARIO.

Artículo 14. Objetivos preferentes del Plan de Inspección

El ejercicio de la función Inspector, durante el plazo de vigencia del presente PMIU, tendrá como objetivos preferentes, los siguientes:

a. La defensa de los usos previstos por el planeamiento territorial o urbanístico para el suelo no urbanizable de especial protección.

b. Evitar la formación de núcleos de población no previstos en el planeamiento general, especialmente en los suelos no urbanizables.

c. Evitar procesos de parcelaciones ilegales, especialmente en los suelos no urbanizables.

d. Evitar los crecimientos de núcleos de población previstos en el planeamiento general, especialmente los suelos no urbanizables.

e. La defensa de los usos previstos por el planeamiento para los parques, jardines, espacios libres, infraestructuras o demás reservas para dotaciones.

f. La defensa de los usos permitidos por el planeamiento en bienes y espacios catalogados.

g. La defensa de los usos previstos en el planeamiento urbanístico para los suelos de uso privativo, urbanizables, y suelos urbanos no consolidados y consolidados (con especial incidencia en las actividades visibles desde la vía pública y los locales públicos)

h. El control de los cerramientos anárquicos en edificaciones existentes.

i. El control de actividad autorizada mediante el otorgamiento de las licencias

por el procedimiento de declaración responsable.

j. El control de las actividades desarrolladas mediante el otorgamiento de las Licencias de Aperturas.

k. La Inspección Urbanística Municipal prestará la colaboración requerida por los Órganos Judiciales y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de sus respectivas potestades y funciones.

l. La Inspección Urbanística Municipal se ejercerá en el marco de la cooperación y colaboración con la Inspección de Ordenación, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en el art.179.2 de la LOUA, art.19.2 del Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, y arts. 2 y 30.2 del RDU.A.

Artículo 15. Principales líneas de actuación del Plan de Inspección.

La Inspección Urbanística Municipal desarrollará actuaciones de Inspección y ejercerá la actividad de disciplina urbanística, en el marco de su competencia, de manera prioritaria en relación con:

a. Actuaciones sobre suelo clasificado como no urbanizable de especial protección, tanto por el planeamiento territorial como por el urbanístico.

b. Actuaciones de parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable.

c. Actuaciones que carecen de planeamiento preciso que las ampare.

d. Actuaciones en parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones.

e. Actuaciones en espacios o bienes catalogados.

f. Actuaciones en suelos urbanizables o urbanos de uso industrial y terciario aislados del núcleo urbano principal.

g. Actuaciones en suelos urbanizables o urbanos de uso residencial.

h. Actuaciones de ejecución de resoluciones administrativas firmes que ordenen la reposición de la realidad física al estado anterior a la comisión de la infracción urbanística. Dichas actuaciones atenderán a la siguiente preferencia:

h.1. Actuaciones de reposición de la realidad física cuya resolución administrativa se encuentre próxima a la fecha de prescripción.

h.2. Actuaciones de reposición de la realidad física alterada que tengan lugar en suelos no urbanizables dotados de algún tipo de especial protección, y de los que se destinan a parques, jardines, espacios libres, infraestructuras y demás reservas para dotaciones.

h.3. Actuaciones de reposición de la realidad física que tengan lugar en terrenos de dominio público.

h.4. Actuaciones de reposición de la realidad física que tengan lugar en suelos no urbanizables carentes de algún tipo de especial protección.

h.5. Actuaciones de reposición de la realidad física que tengan lugar en suelos urbanizables y urbanos.

Dentro de cada uno de los grupos señalados, la prioridad en la actuación a acometer se motivará en los siguientes criterios:

a. Gravedad de las actuaciones, determinada por: o grado de perjuicio de la actuación sobre los valores protegidos tanto en suelo urbanos (bienes y espacios catalogados) como no urbanizables; o grado de vulneración del régimen jurídico del suelo donde se ha realizado la actuación inspeccionada, según el siguiente orden de prioridad:

- Parcelaciones ilegales.

- Actuaciones en ámbitos carentes de planeamiento preciso.

- Construcciones, instalaciones o usos del suelo, subsuelo y vuelo en parques, jardines, espacios libres, infraestructuras o demás reservas para dotaciones.

- Construcciones, instalaciones o usos del suelo, o vuelo, en bienes y espacios catalogados.

- Construcciones, instalaciones o usos del suelo, suelo o vuelo en suelos de uso industrial o terciario.

- Construcciones, instalaciones o usos del suelo, suelo o vuelo en suelos de uso residencial.

b. La alarma social producida por la actuación inspeccionada, por su carácter manifiesto o por el riesgo que puedan comportar para la seguridad de las personas o las cosas.

c. Número de infracciones del mismo tipo.

Artículo 16. Estrategias y propuestas basados en los datos suministrados por la memoria informativa e inventario.

Ubicados los distintos expedientes, parcelaciones y edificaciones, se identifican las zonas de mayor y menor actividad urbanística dentro y fuera de la zona urbana. Con el objetivo de ordenar la acción inspectora, se procederá a la subdivisión del término municipal en zonas o áreas de inspección, determinadas principalmente por superficie, actividad urbanística y tipo de suelo.

De esta forma se establecen 24 zonas en el término municipal identificadas en el plano adjunto, en el que las áreas 1,8,9,10,11,12,13,18,19 y 20 se subdividen en dos, cinco, cuatro, dos, cinco, dos, dos, dos, dos, y tres respectivamente, todas ellas respetando los límites de polígonos catastrales para una mayor coordinación de la actividad inspectora.

Para cada área de inspección se definirá una ficha de trabajo determinando el tipo de actuación a llevar por parte de la Unidad de Inspección, indicando los objetivos preferentes, las características del área, los elementos del inventario incluidos en la misma, y el grado de prioridad (ver ANEXO II. ACTUACIONES). En todo caso se realizarán inspecciones de carácter periódico sobre cada área de inspección, que dependerán de la calidad del suelo, cantidad de edificaciones registradas, y superficie englobada.

De manera inmediata se comprueba que la actividad urbanística, prácticamente presente en todo el término municipal, concentra mayor número de registros en la zona costera comprendida entre el núcleo urbano principal y el núcleo urbano de Costa Ballena. Según los criterios establecidos por el presente plan

de inspección, se priorizará la visita a la citada zona, comprendiendo las áreas de inspección 11.2, 11.3, 11.4, 11.5 en un primer grupo de intensidad, y las áreas 9, 10, 17, 18 y 24 en un segundo.

Al margen de la citada área, estableciéndose la carretera A-491 prácticamente como límite divisorio, se localizan las áreas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, y 23, donde se detecta una menor actividad urbanística y por lo tanto donde se establecerá una tercera intensidad de inspección.

El núcleo urbano principal se dividirá en cinco zonas, diferenciando dentro de la trama urbana el casco antiguo por su singularidad urbanística (8.5), y una segunda y tercera zona (8.2 y 8.4) dividida por extensión. El área 8.1 y 8.3 corresponden a Monte Público Dunas de Rota. El área 11.1, correspondiente al núcleo urbano de Costa Ballena, al igual que el núcleo principal, mantendrá una intensidad paralela al resto de áreas de suelos no urbanos por la naturaleza general distinta de las actuaciones.

La programación pormenorizada de las actuaciones se establecerá por el responsable de la Unidad de Inspección, de manera coordinada con el Jefe de la Oficina Técnica. Ésta será de carácter cambiante, no rutinario pero constante.

Los distintos itinerarios de reconocimiento dentro de cada área serán determinados por el responsable de la Unidad de Inspección, e irán en consecuencia con los asentamientos, parcelaciones, edificaciones y expedientes de infracción urbanística ya "registrados" en el citado inventario. Éstos por cantidad, densidad y tipo de actuaciones darán prioridad a unos u otros recorridos, sin obviar ningún subárea .

Artículo 17. Plan de etapas.

El presente Plan de Inspección se basa en el recorrido sistemático del término municipal de Rota. Éste se realizará de manera pormenorizada a través de las distintas áreas señaladas en el título anterior. Por orden de prioridad se establecerán ciclos completos de revisión del municipio cada 3 meses, mediante los cuales, de manera paralela, se comprobarán los expedientes con orden de restablecimiento de la legalidad alterada.

Estableciéndose un total de 16 etapas dentro del ámbito temporal determinado en el Artículo 1 del presente plan, según el grado de prioridad de cada área, éstas se visitaran de manera semanal, mensual o trimestral según corresponda. En todo caso se garantizará la revisión total del término municipal en cada etapa o trimestre.

Los expedientes con resolución administrativa de restablecimiento de la legalidad estudiados para la elaboración del inventario, serán ordenados cronológicamente según la fecha del acuerdo que lo ordene. Estos serán repartidos en las primeras 14 etapas por mismo orden y número equitativo para su exhaustiva comprobación e inicio, en el caso de que procediese, de los procesos necesarios para evitar su prescripción.

De esta forma quedan ordenados en la siguiente relación de etapas:

ETAPA	EXPTES. CON FECHA DE A.J.G HASTA
Etapas 1 a 14	04/09/2002
Etapas 1 a 14	27/06/2003
Etapas 1 a 14	04/04/2004
Etapas 1 a 14	20/07/2004
Etapas 1 a 14	04/01/2005
Etapas 1 a 14	12/07/2005
Etapas 1 a 14	13/06/2006
Etapas 1 a 14	16/12/2006
Etapas 1 a 14	30/10/2007
Etapas 1 a 14	09/12/2008
Etapas 1 a 14	29/09/2009
Etapas 1 a 14	22/02/2012
Etapas 1 a 14	04/12/2013
Etapas 1 a 14	29/07/2016

El orden de comprobación de los mismos dentro de cada etapa será de carácter orientativo, respondiendo a alteraciones por motivos de logística y eficiencia. Siempre que la fecha de prescripción no sea factor determinante, se priorizarán la revisión de las actuaciones según el Artículo 15 del presente Plan de Inspección.

Paralelamente a la redacción del presente documento, y conforme al Bando Municipal publicado en Julio de 2015, por el que se expone la intención de verificar que todas aquellas actividades afectadas por la ordenanza municipal, se ejerzan ajustándose a la normativa vigente, la Unidad de Inspección realiza una inspección inicial con la intención de censar todas y cada una de las distintas actividades dentro del municipio. TITULO V. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

En el presente título se establece la metodología de trabajo, así como la elaboración documental propia para el seguimiento y control de los objetos de inspección.

Artículo 18. Recorridos programados. Toma de datos a iniciativa propia. Comprobación de denuncias.

Los recorridos programados tendrán como objeto el recorrido de un ámbito territorial o área de inspección. Los recorridos serán aproximadamente similares en cada uno de los periodos favoreciendo la señalización de las actuaciones de intervención de edificación y usos del suelo que se estén realizando.

De forma paralela a los recorridos preestablecidos, se comprobarán las denuncias de particulares y las de la Policía Local remitidas desde cada Área, conforme a las instrucciones de los es.

Los recorridos además servirán para la comprobación del estado real de cumplimiento de las medidas de suspensión o restauración de la realidad física alterada, adoptadas en los procedimientos correspondientes.

En caso necesario, debido a la complejidad técnica y a criterio del Responsable de la Unidad de Inspección, podrán prestar funciones de colaboración los Técnicos y Asesores Jurídicos adscritos al Negociado.

El resultado concreto de los recorridos sistemáticos programados quedará reflejado en plano de inventario. La actualización del inventario (en base digital), es decir, el registro de los puntos visitados, quedará vinculado de alguna forma con su respectivo reportaje fotográfico, así como notas sobre el alcance de la actuación objeto de inspección. Sin perjuicio de su constancia en acta de inspección y/o informe de inspección según proceda.

Artículo 19. Intervención de la Unidad de Inspección.

Para el ejercicio de sus funciones, el personal de inspección podrá valerse de cualesquiera medios que consideren convenientes y que en derecho procedan y en particular de:

- Visita a los lugares objeto de inspección, todo ellos según las previsiones contenidas en el artículo 32 del RDU.
- Comprobación de datos, informes o antecedentes obtenidos de otros órganos, personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.
- Declaraciones de las personas o entidades inspeccionadas o cualquier titular de un derecho o interés legítimo en el resultado de la actuación a

La Unidad de Inspección podrá utilizar cualesquiera de los medios técnicos que disponga para dejar constancia del desarrollo y los resultados de la actividad a, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

Las actuaciones del personal de inspección, cualquiera que sea la forma en que se inicien, podrán proseguirse o completarse con otra u otras de las modalidades de actuación hasta la adecuada conclusión de la actuación a.

El personal de inspección reflejarán en sus informes técnicos o actas de inspección, según proceda, aquellas medidas provisionales que a su juicio resulten de necesaria adopción, con indicación de los bienes, obras o materiales a que dichas medidas afecten, en diligencia que se hará constar en el expediente correspondiente que obre en el Registro de la Inspección.

Artículo 20. Prioridad de actuaciones

El tratamiento de las actuaciones susceptibles de la inspección urbanística quedará ordenado por orden de prioridad atendiendo a la baremación resultante según los siguientes valores acordes a los objetivos preferentes del presente plan de inspección.

*Entidad y trascendencia de la Actuación

- Gran entidad	100
- Mediana entidad	50
- Escasa entidad.....	10

*Clasificación del suelo

- Reserva para dotaciones	100
- Espacios o bienes catalogados.....	95
- Suelo no urbanizable especialmente protegido	90
- Suelo no urbanizable sin especial protección	85
- Suelo urbanizable	70
- Suelo urbano no consolidado.....	60
- Suelo urbano	50

*Tipología de la actuación

- Demolición de edificio catalogado	200
- Parcelación urbanística en SNU	150
- Urbanización en SNU	100
- Ampliación o reforma en edificio catalogado	98
- Edificación residencial o cambio de uso.....	95
- Edificación no residencial.....	90
- Edificación en relación con la finca en SNU	85
- Reforma con ampliación de volumen	80
- Reforma sin ampliación	75
- Uso del suelo	70
- Infracción leve	10

*Fase de ejecución:

- Infracción grave incipiente	200
- Terminada no prescrita	100
- En ejecución	90

*Compatibilidad.

- Manifiestamente incompatible.....	100
- Posiblemente compatible	50
- Fácilmente adecuado	10

Dicha baremación tendrá carácter orientativo, permitiéndose alteraciones que por circunstancias concretas mejoren el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del presente Plan de Inspección.

Artículo 21. Documentación

Las actuaciones de inspección quedarán documentadas en Informes Técnicos, Informes de Inspección, Actas de Inspección, Diligencias y Comunicaciones.

La unidad de inspección podrá emitir Informes Técnicos (que podrán ser de mera constatación de hechos, y, en la mayoría de las ocasiones, valorativos) sobre la adecuación a la normativa de aplicación de las circunstancias de cualquier supuesto de hecho en materia de Ordenación Urbanística. En la medida de lo posible en dicho informe deberá consignarse la concreta identificación de los hechos, el carácter de la actuación (legalizable, no legalizable, manifiestamente incompatible), el valor estimado de las obras ejecutadas, identificación de los propietarios del inmueble, identificación de los promotores, y demás extremos que puedan resultar necesarios para al inicio de los procedimientos de disciplina urbanística y aquellos que se consensúe por la Comisión de Inspección.

Los Informes de Inspección son aquellos documentos acreditativos de los hechos inspeccionados suscritos por la Unidad de Inspección. En los mismos se consignarán la actuación inspeccionada con el máximo detalle que resulte posible, con identificación, de ser posible, de los titulares registrales y promotores de la actuación, incorporándose en el mismo aquellas manifestaciones que puedan ser relevantes o que solicite se haga constar el sujeto inspeccionado. Irán acompañados de un anexo fotográfico. Estos informes harán prueba de los hechos que en los mismos se constaten, a no ser que se acredite lo contrario.

Son Comunicaciones aquellos documentos a través de los cuales, el personal se relacionan unilateralmente con cualquier persona en el ejercicio de sus actuaciones as. Las Comunicaciones podrán poner los hechos o circunstancias de trascendencia a en conocimiento de las personas interesadas en las actuaciones, así como efectuar a éstos las citaciones o requerimientos que procedan.

Son Diligencias los documentos que se extienden en el curso de la actuación a para hacer constar cualquier hecho, circunstancia o manifestación con relevancia para

la inspección, que no sea objeto de Informe, Acta o Comunicación. Las Diligencias tienen naturaleza de documento público y constituirán la prueba de los hechos que motiven su formalización, a no ser que se acredite lo contrario.

Las Diligencias serán firmadas por el personal y por la persona con la que se entiendan las actuaciones. Si ésta se negara a firmar la Diligencia, o no pueda hacerlo, se hará constar tal circunstancia en la misma.

Cuando de la naturaleza de las actuaciones recogidas en la Diligencia no se requiera la presencia de persona alguna, la Diligencia se firmará únicamente por el personal. De las Diligencias que se extiendan se entregará siempre un ejemplar a la persona con que se entiendan las actuaciones

Artículo 22. Actas de Inspección.

Son Actas de Inspección aquellos documentos en los que se recoge el resultado de una concreta actuación de vigilancia y comprobación de la normativa vigente en materia de Ordenación Urbanística.

Las Actas de Inspección, que ostentan el carácter de documentos públicos, gozarán de presunción de veracidad respecto de los hechos reflejados en ellas que hayan sido constatados directamente por el personal, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, puedan señalar o aportar las personas interesadas.

En ellas se reflejarán los siguientes datos:

- Fecha, hora y lugar de la actuación.
- Identificación y firma del personal actuante y de las personas ante las cuales se extiendan.

- Identificación, en la medida de lo posible, de la parcela, finca, urbanización, edificación, obra, uso (a efectos de la normativa urbanística), instalación, vivienda objeto de la inspección, elementos esenciales de la actuación de la cual convenga dejar constancia, de su titular, así como la de aquellas personas directamente relacionadas con el objeto de la inspección, en cuya presencia se realiza la misma.

- Motivo de la inspección.

- Hechos sucintamente expuestos y elementos esenciales de la actuación.

- Las manifestaciones o aclaraciones realizadas por las personas ante las que se entiendan las actuaciones, o por sus representantes.

- La diligencia de notificación a la persona interesada.

- Para la mejor acreditación de los hechos recogidos en las Actas, se podrá anexionar a las mismas cuantos documentos o copias de documentos, públicos o privados, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.

Las Actas se extenderán por triplicado y se cumplimentarán en los modelos oficiales en presencia, en su caso, de las personas ante las que se extiendan. Las Actas serán firmadas por el personal, así como por las personas ante las que se extiendan, quedando las mismas notificadas en dicho acto mediante copia del acta con levantamiento de la correspondiente diligencia de notificación.

La firma del Acta no implica la aceptación de su contenido ni de la responsabilidad en la que pueda haber incurrido la persona presuntamente infractora, excepto cuando así lo hubiera reconocido expresamente en el Acta.

En el supuesto de que la persona ante quien se cumplimente el Acta se niegue a firmarla, o a recibir su copia, se hará constar este hecho mediante diligencia en la misma, con expresión de los motivos aducidos por el compareciente, especificando las circunstancias del intento de notificación, y en su caso, de la entrega.

La falta de firma de la diligencia de notificación del Acta no exonerará de responsabilidad, ni destruirá su valor probatorio.

Las Actas de la Inspección, formalizadas con todos sus antecedentes y, en su caso, anexos, deberán, sin perjuicio de la constancia en el correspondiente expediente y de que obren en el Registro de la Inspección, comunicarse de inmediato por los es al técnico de gestión del negociado de disciplina urbanística para su conocimiento y a los efectos de la tramitación que en cada caso corresponda.

Las Actas de infracción, se formalizarán respecto de las actuaciones as en que se aprecien posibles infracciones de la normativa urbanística. Se reflejarán, en la medida de lo posible, además de los datos generales ya citados, la identificación de la persona presuntamente infractora, con referencia a la razón de su responsabilidad, los hechos relevantes a efectos de tipificación de la infracción, diligencias as que se hayan practicado y los demás medios utilizados para la comprobación y esclarecimiento de los hechos. Se recogerán este Acta las medidas provisionales que hayan de adoptarse.

Artículo 23. Registro de Inspección Urbanística.

Será el instrumento de constancia oficial de las Actas de Inspección y demás documentos emitidos por los es con ocasión de las actividades as que desarrolla.

El responsable de la Unidad de Inspección será responsable de promover la inmediata anotación del contenido de los documentos que emita en la sección que corresponda al Registro de la Inspección. Un Administrativo adscrito al Negociado será el responsable de la llevanza y cuidado del Registro.

El personal de inspección conservará copia en formato papel de todos los documentos que se hayan formalizado como consecuencia de sus actuaciones.

Artículo 24. Estructura del Registro de Inspección Urbanística.

El Registro de Inspección Urbanística se gestionará por la Unidad de Inspección y estará constituido por:

- El Libro Registro, donde se anotarán todos los procedimientos y actuaciones administrativas a que pueda dar lugar la actuación a. Dichas anotaciones serán expresivas del objeto, de la fecha de inicio, trámites más relevantes y fecha de terminación. El Libro Registro constará de las siguientes Secciones:

- Sección de Actas.
- Sección de Informes.
- Sección de Otros.

El Sr. Alcalde-Presidente podrá decidir, mediante resolución, la apertura de nuevas secciones, así como la refundición o supresión de las existentes.

La documentación correspondiente del libro de registro guardará su copia en formato digital, con sometimiento a la normativa general reguladora de la materia.

Artículo 25. Informe periódico de las labores de Inspección.

La Unidad de Inspección expondrán los resultados de la actuación a al Jefe de Oficina Técnica, y a su vez, este, al Alcalde y Concejal Delegado del Área.

Anualmente el Responsable de la Unidad de Inspección emitirá informes

sobre el desarrollo de sus funciones, según el siguiente esquema:

- Grado de cumplimiento en el desarrollo de circuitos sistemáticos de inspección. Actuaciones detectadas, resultados. Generación de expedientes.
 - Nivel de coordinación de la actividad a. Actividad de la Mesa de Inspección. Coordinación con las Áreas.
 - Intervenciones propias de los es. Actuaciones desarrolladas.
 - Incidencia territorial de la actividad ilícita. Gravedad de las actuaciones.
- En vista del expuesto, se propondrán medidas correctoras necesarias en caso de apreciarse disfunciones o distorsiones.

En cualquier momento el Jefe de la Oficina Técnica podrá presentar al Alcalde y Concejale Delegado aquellas actuaciones cuya trascendencia y/o dificultad técnica requiera un análisis más exhaustivo.

Artículo 26. Procedimiento de censo de actividades.

Conforme al Bando Municipal citado anteriormente, la Unidad de Inspección realizará el censo de actividades económicas mediante la visita y toma de los siguientes datos para cada una de las actividades perceptibles dentro del término municipal de Rota:

- Datos del establecimiento.
- Descripción de la actividad desarrollada.
- Datos del titular.
- Fotos de ubicación.

Esta información será completada por la inclusión de la referencia catastral. En contraste con las bases de datos municipales, se analizarán principalmente

los siguientes aspectos:

- Si la actividad tiene concedida Licencia de apertura.
 - Si la actividad desarrollada coincide con el uso declarado en Catastro.
- En caso de no ajustarse a la normativa vigente, la prioridad de actuación

sobre las mismas quedará ordenada de la siguiente manera:

- a) Actividades que no tengan Licencia de Aperturas clasificadas, sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental (calificación ambiental)
- b) Actividades que no tengan Licencia de Aperturas inocuas, no sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental.
- c) Actividades exentas anteriormente de poseer Licencia de Aperturas, tales como los despachos profesionales.
- d) Regularización del uso declarado en Catastro de la actividad desarrollada.

Dentro de cada grupo, la prioridad de actuación atenderá al siguiente orden de prioridad:

- a) Actividades que no hayan solicitado ningún tipo de licencia o autorización.
- b) Actividades sin Licencia de Apertura por no atender a los requerimientos municipales de carácter técnico.
- c) Actividades sin Licencia de Apertura por no atender a los requerimientos municipales de carácter documental administrativo.
- d) Actividades sin Licencia de Apertura por causa no imputable directamente al interesado.

En la medida de lo posible, dentro de cada subcategoría se atenderá por orden de antigüedad cronológica."

El Plan Municipal de Inspección entrará en vigor, transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación íntegra en el BOP, conforme dispone el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Rota, 28 de abril de 2017. EL ALCALDE. FDO.: JOSE JAVIER RUIZ ARANA. **Nº 35.200**

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN EDICTO

Aprobado el día 04 de mayo de 2017, el Expediente de baja de obligaciones reconocidas pendientes de pago así como de derechos reconocidos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, se expone al público el expediente, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Villamartín, 05/05/2017. El Alcalde, Fdo. Juan Luis Morales Gallardo. **Nº 36.768**

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO

Daurin S.L., ha presentado Proyecto de Actuación concretado en derribo del cortijo existente y construcción de uno nuevo en el Paraje conocido como Dehesa de las Cabezas de este término municipal justificando en el proyecto la utilidad pública o interés social de dicha actividad y la necesidad de implantación en esa clase de suelo, en el marco establecido por los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se somete el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA durante VEINTE DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP de Cádiz.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Medina Sidonia a 8 de mayo de 2017. EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y OBRAS, Fdo. SANTIAGO GUTIÉRREZ RUIZ. **Nº 37.160**

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

ANUNCIO RECTIFICACION DE ERRORES

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2017 se ha procedido a la rectificación de la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto al importe y valor estimado del contrato administrativo especial, para la gestión de las actividades de arborismo, en el centro multi-aventura del área recreativa "Arroyomolinos", sita en el PK. 11,900 de la Ctra. A-2300 en Zahara de la Sierra (Cádiz),

Por el presente se procede a publicar la corrección de errores en el anuncio de convocatoria de licitación publicada en el BOP de Cádiz nº 88, de 9 de mayo de 2017 y en el Perfil de Contratante el día 28 de abril de 2017, del modo siguiente:

Donde dice:

4. Valor estimado del contrato: 20.000,00 Euros (IVA excluido).

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: Canon 5.000,00 euros anuales mejorable al alza, (excluido IVA).

Debe decir:

4. Valor estimado del contrato: 66.115,71 Euros (IVA excluido).

Presupuesto base de licitación:

Tipo de licitación: Canon 16.528,93 euros anuales mejorable al alza, (excluido IVA).

Se abre un nuevo plazo de licitación para presentación de ofertas de ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de rectificación en el BOP de Cádiz.

En Zahara (Cádiz), a doce de mayo de dos mil diecisiete. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Juan María Nieto Sánchez.

Nº 37.720

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2

PUERTO REAL

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 940/2014 seguido a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLIGONO INDUSTRIAL "TRES CAMINOS" frente a CABALLERO CUBERO GRUPO, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vistos por Don Francisco Javier de Lemus Vara, juez stto, del Juzgado de primera instancia e instrucción nº 1 de Puerto Real, los presentes autos de juicio ORDINARIO nº 940/2014, seguidos a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL TRES CAMINOS representada por el Procurador Sr/Sra. Parra Menacho, contra CABALLERO CUBERO GRUPO, SL, en situación de rebeldía procesal.

Que estimando la demanda interpuesta por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL TRES CAMINOS representada por el Procurador Sr/Sra. Parra Menacho, contra CABALLERO CUBERO GRUPO, SL:

1º Condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 6.057,51 euros, con los intereses desde la interpelación judicial, que serán los del art. 576 LEC desde la fecha de la presente resolución.

2º Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días

Y encontrándose dicho demandado, CABALLERO CUBERO GRUPO, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En PUERTO REAL a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis. EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: JESUS LEON VIDAL

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 32.645**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2017: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros